



**MEMORANDUM
SIT-DGCV-0450-2026**

PARA: ABOG. MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ C.
Comprador Público Certificado (CPC) – SIT

DE: MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALE
Directora General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA: Solicitud Visto Bueno CPC
Documentación Contractual del Contrato de Supervisión No. SIT-SU-090-2022 que excede el 25%
"Para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación sobre la Carpeta Asfáltica Existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro – La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A."

FECHA: 26 de Enero de 2026

Estimado Abogado Núñez:

En atención al Memorandum **SIT-UATI-No.236-2026** de fecha 14 de Enero del año en curso y con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de la Modificación No.5 del **Contrato de Supervisión No. SIT-SU-090-2022**, por el monto de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100 (L.29,193,165.28)**.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Opinión Legal
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
- Línea PACC
- POA y Presupuesto
- Nota de Prioridad No.24994-1-02-22
- Aviso de Publicación
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Acta de Recepción de Oferta
- Adjudicación
- Contrato de Servicios de Consultoría No.SIT-SU-090-2022
- Orden de Inicio
- Modificación No.1, No.2, No.3, No.4 y No.5
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

JRC/ALH/MS*
Cc: Subdirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT
Archivo

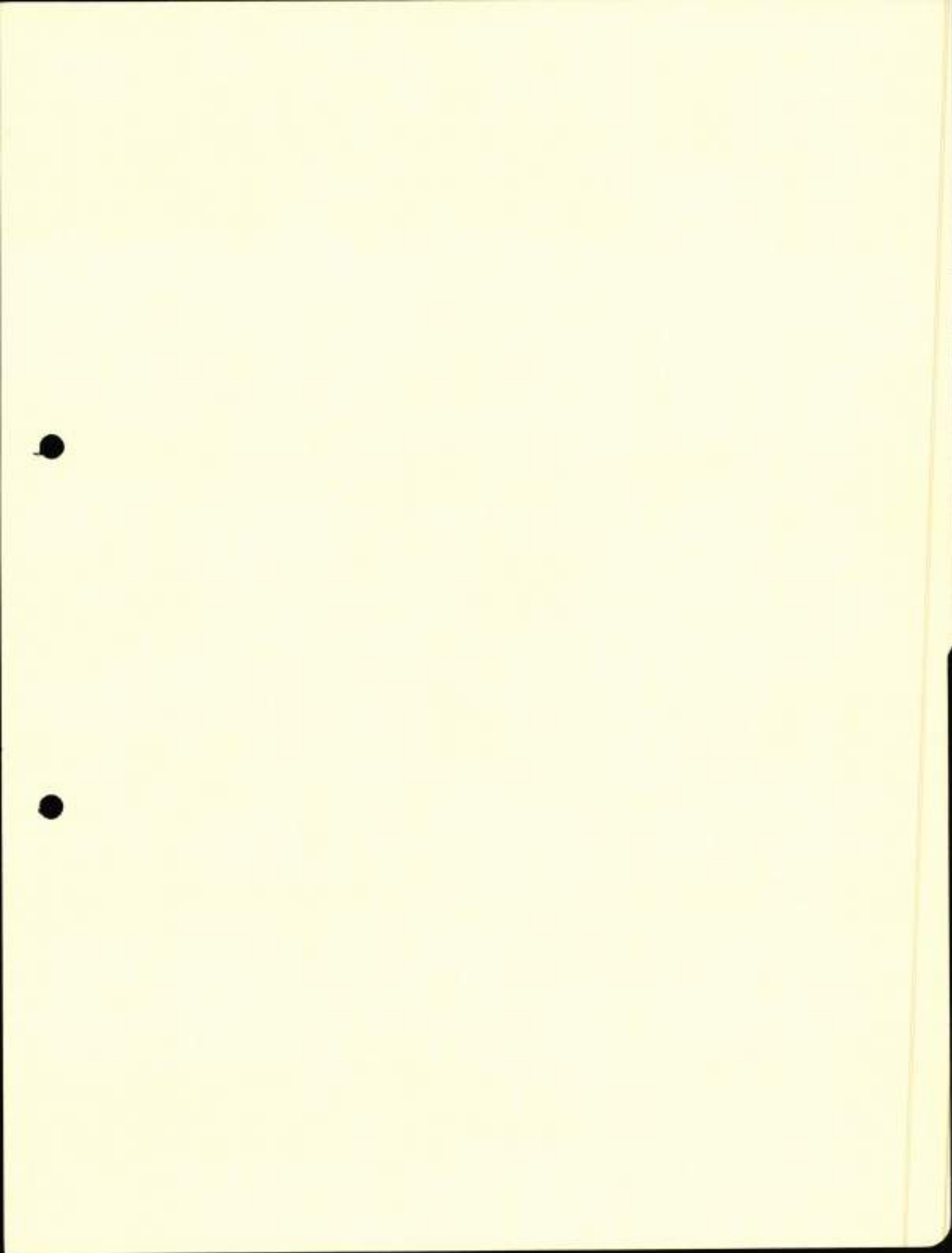
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES	
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INGRESOS	
RECIBIDO	SuyapaT
FECHA	26/01/26
HORA	5:09 p.m

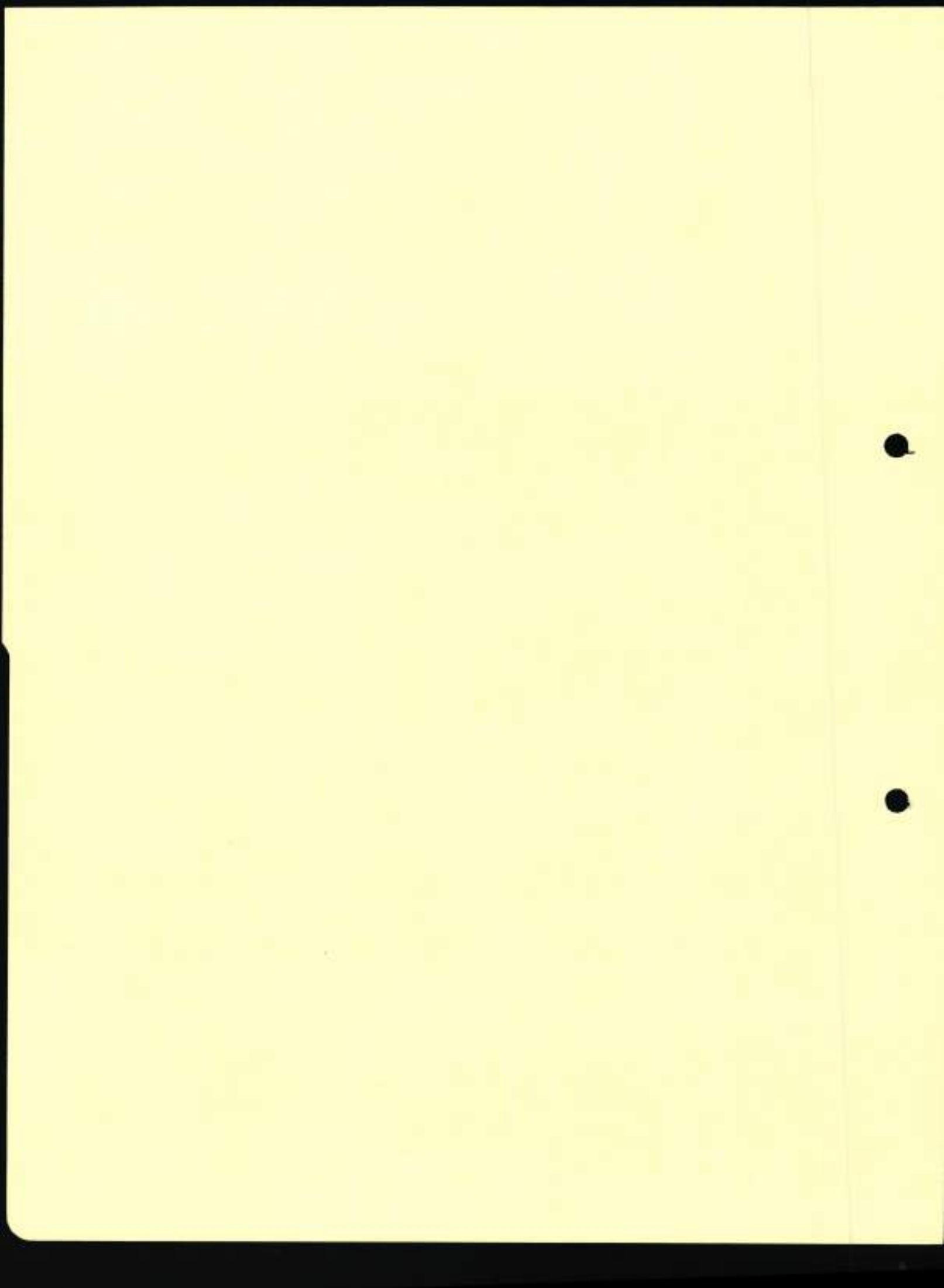


Proyecto:

**REHABILITACIÓN SOBRE LA
CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE
DEL TRAMO CARRETERO:
JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA,
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO
DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.**







Contiene:
OPINIÓN LEGAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
UNIDAD DE REHABILITACIÓN Y FONDOS EXTERNOS Y NACIONALES
RECIBIDO: Minaid Lopez
FECHA: 14.01.26
HONOLMAS
HORA: 4:09 pm

MEMORANDUM No SIT-USL-037-2026

PARA: Ing. Jessica Roxana Chámale
Directora de Conservación Vial

DE: Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Remisión de Opinión Legal No. USL-OL-023-2026

FECHA: Martes 13 de enero de 2026



En atención al Memorándum No. SIT-DGCV-0076-2026, de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual esa Dirección General remitió diligencias solicitando pronunciamiento sobre el procedimiento a seguir para la remisión al Honorable Congreso Nacional de las **Modificaciones No. 3, No. 4 y No. 5 al Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-090-2022**, suscrito para el proyecto: "Para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación sobre la Carpeta Asfáltica Existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A.", por este medio se remite la **OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-023-2026**, emitida por esta Unidad de Servicios Legales, para los fines consiguientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

[Handwritten signature]
14/01/26

[Handwritten signature]
Cristhian Funes
14/01/26

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL
RECIBIDO: [Handwritten]
FECHA: 14-1-26
HONOLMAS
HORA: 7:14 PM

[Handwritten signature] 14-Enero-26 *[Handwritten signature]* 14/01/26

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0076-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-01-023-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista el Memorándum No. SIT-DGCV-0076-2026, mediante el cual se solicita emitir opinión legal respecto al procedimiento a seguir para remitir las Modificaciones No. 3, No. 4 y No. 5 al Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-090-2022, suscritas entre la empresa Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI) y esta Secretaría de Estado, relativas al proyecto: "Para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación sobre la Carpeta Asfáltica Existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A."; lo anterior, debido a que dichas modificaciones exceden el 25% del monto originalmente contratado, por lo que corresponde observar el trámite legal aplicable, esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum No. SIT-DGCV-0076-2026, de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual la Dirección General de Conservación Vial solicita opinión legal para la remisión de las Modificaciones No. 3, No. 4 y No. 5 al Contrato SIT-SU-090-2022, indicando que exceden el 25% del monto original, y adjuntando fotocopia del Contrato Original y Modificaciones No. 1 a la No. 5.
2. Contrato de Servicios de Consultoría objeto de las modificaciones, por suma alzada, por un monto estimado de L. 13,282,671.45, con plazo de Trescientos Noventa y Cinco (395) días calendario.
3. Antecedente contractual: Modificación No. 1 al Contrato SIT-SU-090-2022, suscrita con ampliación de plazo en CIEN (100) días, y incremento de monto de L. 3,320,667.86, equivalente a 24.99% respecto del monto contractual original, quedando un monto de contrato de L. 16,603,339.31.
4. Antecedente contractual: Modificación No. 2 al Contrato SIT-SU-090-2022, suscrita con ampliación de plazo en CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) días, e incremento de monto de L. 5,475,082.86, equivalente a 41.22%, acumulando 66.22% respecto del

- monto contractual original, quedando un monto acumulado de L. 22,078,422.17, indicando requerimiento de aprobación del Congreso Nacional.
5. Modificación No. 3 al Contrato SIT-SU-090-2022, suscrita en fecha 16 de enero de 2025, con ampliación de plazo en CIEN (100) días, para un plazo total acumulado de SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) días, finalizando el 26 de abril de 2025, e incremento de monto de L. 3,242,505.49, equivalente a 24.41%, para un monto acumulado total de L. 25,320,927.66, representando 90.62% acumulado respecto del monto contractual original, señalando requerimiento de aprobación del Congreso Nacional.
 6. Modificación No. 4 al Contrato SIT-SU-090-2022, suscrita en fecha 25 de abril de 2025, con ampliación de plazo en OCHENTA (80) días, para un plazo total acumulado de OCHOCIENTOS VEINTIÚN (821) días, finalizando el 15 de julio de 2025, e incremento de monto de L. 2,954,019.77, para un monto acumulado total de L. 28,274,947.43, representando 112.86% acumulado respecto del monto contractual original, señalando requerimiento de aprobación del Congreso Nacional.
 7. Modificación No. 5 al Contrato SIT-SU-090-2022, con ampliación de plazo en VEINTICINCO (25) días calendario, para un plazo total acumulado de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (846) días calendario, finalizando el 09 de agosto de 2025.
 8. En la Modificación No. 5, se establece el aumento de monto de L. 918,217.85, equivalente a 6.91% en relación al monto del contrato original, para un monto acumulado total de L. 29,193,165.28, equivalente a un porcentaje acumulado de 119.77% producto de todas las modificaciones a la fecha, con respecto al monto originalmente contratado.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 119" Numeral 2.- **Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrados. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las **necesidades colectivas**, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

"Artículo 123". Párrafo primero- Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 203". Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

"Artículo 40" La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

De la revisión del expediente de mérito se advierte que el Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-090-2022 fue pactado por suma alzada, con un monto estimado de L 13,282,671.45 y un plazo de 395 días calendario. Posteriormente, el contrato fue objeto de sucesivas modificaciones que incrementaron monto y plazo, llegándose, con la Modificación No. 5, a un plazo total acumulado de 846 días calendario y fecha de finalización 09 de agosto de 2025.

En cuanto al componente económico, conforme se consigna expresamente en la Modificación No. 5, el incremento de esta última modificación asciende a L 918,217.85 (6.91%), y el monto acumulado total del contrato se establece en L 29,193,165.28, equivalente a un porcentaje acumulado de 119.77% respecto del monto originalmente contratado. Así, se evidencia que el valor acumulado de las modificaciones supera el umbral del veinticinco por ciento (25%) previsto por el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, supuesto en el cual la normativa exige la aprobación del Honorable Congreso Nacional para la validez y eficacia de las modificaciones que exceden dicho límite.



Adicionalmente, el Memorandum de mérito solicita la orientación procedimental para la remisión de las Modificaciones No. 3, No. 4 y No. 5, precisando que tales modificaciones exceden el 25% del monto original contratado y que, para tal efecto, se adjunta el cuerpo documental contractual correspondiente. En consecuencia, el trámite debe orientarse a la conformación de un expediente completo, ordenado y debidamente sustentado, que permita justificar la procedencia de las modificaciones y cumplir con el control legislativo previsto en el Artículo 123 citado.

En ese sentido, y conforme a lineamientos de remisión de expedientes contractuales para aprobación legislativa (aplicables cuando se supera el 25%), se recomienda integrar un expediente que, como mínimo, contenga:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite

OPINIÓN LEGAL: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado que establece: *"el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional"*. Por lo tanto, se recomienda seguir las instrucciones brindadas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. - Debidamente cumplimentada, devuélvase las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo insta la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas, en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagiela, Municipio del Distrito Central al trece (13) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).




Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

Contiene:

LISTA DE ASEGURAMIENTO

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18		Numero de revisión (del mismo proceso)			Versión 1.0
Código de proceso:	CP-SIT-006-2022	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL			
Nombre del proceso:	"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C. A."				
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente				
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE				
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el paso debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea paso en HonduCompras.	X			4521
El proceso tiene vinculación con el pos y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			
El proceso y sus emiendas fueron publicados debidamente.	Copa del diario donde fue publicado.	X			
2.- Solicitud de la unidad requerente					
Dispono de especificaciones técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria.	X			
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art 217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación (Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALÉ			Nombre:		
Cargo: DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL			CPC N°		
FECHA: 26/01/2024			FECHA:		
FIRMA: 			FIRMA:		



Contiene:
LÍNEA PACC

Código	Excedente	Empresa
SIT-GA-147-2023	SIT-GA-147-2023	Frederik Munkelbøg Plaster
SIT-SU-078-2024	CD-SIT-005-2024	I) Asesorías de Consultoría en Ingeniería S. de R. L. y Servicios de Geodesta y Topografía Ltda. (ACH-007)
SIT-SO-055-2022	LPR-SIT-005-2022	GRUPO LOGA S. DE R. L.
SIT-195-2022	SIT-034-2022	Esteban Marulidaga Palma
SIT-SU-038-2022	CPR-SIT-028-2022	Consultoría, Diseño y Supervisión S.A. de C.V. (CDS), S.A. de C.V.)
SIT-SU-070-2022	CPR-SIT-040-2022	Geotecnia y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (GTP, S. DE R.L. DE C.V.)
SIT-SU-080-2022	CPN-SIT-018-2022	ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I. DE R.L.)
SIT-SU-073-2022	CPR-SIT-057-2022	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-077-2022	CPR-SIT-056-2022	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-087-2022	CPN-SIT-002-2022	ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I. DE R.L.)
SIT-CO-378-2025	LPR-SIT-247-2025	Ingeniería Construcción y Consultoría, INDOCCOSA Sociedad de Responsabilidad Limitada (INDOCCOSA, S. DE R.L.)
SIT-GA-030-2022	SIT-GA-038-2023	Révis
SIT-SU-070-2022	CPN-SIT-006-2022	ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I. DE R.L.)
SIT-SU-087-2022	CPN-SIT-008-2022	ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I. DE R.L.)
SIT-SU-238-2025	CP-SIT-008-2025	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-192-2024	CPN-SIT-071-2024	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-180-2024	COE-SIT-077-2024	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-005-2025	LPR-SIT-030-2025	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-151-2024	CPN-SIT-085-2024	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-083-2025	CPN-SIT-087-2024	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-084-2025	CP-SIT-081-2025	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-118-2025	CPN-SIT-012-2025, IDO, PROCESO	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SU-133-2024	CP-SIT-084-2024	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (COCCOSA, S.A. DE C.V.)
SIT-SUM-073-2025	LPR-SIT-123-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-074-2023	SIT-GA-RM-074-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-099-2023	SIT-GA-RM-089-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-045-0084	SIT-GA-RM-049-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-075-2023	SIT-GA-RM-075-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-055-2022	SIT-GA-RM-035-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-050-2022	SIT-GA-RM-089-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-040-2023	SIT-GA-RM-040-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-084-2022	SIT-GA-RM-084-2022	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-051-2022	SIT-GA-RM-051-2022	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-090-2023	SIT-GA-RM-090-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-079-0029	SIT-GA-RM-079-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-002-2023	LPR-SIT-GA-002-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-087-2023	SIT-GA-RM-087-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-082-2023	SIT-GA-RM-082-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-052-2023	SIT-GA-RM-052-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-051-2024	SIT-GA-RM-051-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-047-0004	SIT-GA-RM-047-2024	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-RM-043-2021	SIT-GA-RM-043-2023	PERIODICOS Y REVISTAS S.A. DE C. V. / DIARIO LA TRIBUNA
SIT-GA-111-2023	SIT-GA-111-2023	SISTEMAS DMC S.A. de C.V.
SIT-GA-045-2025	SIT-GA-045-2025	Equipa y Sistemas S. de R. L. (EYS)
SIT-SU-178-2024	COE-SIT-081-2024	Servicios de Ingeniería y Construcción, S. de R. L. de C. V. SERICON
SIT-SU-005-2024	CP-SIT-023-2024	Servicios de Ingeniería y Construcción, S. de R. L. de C. V. SERICON

Contiene:
**POA y
PRESUPUESTO**



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO: 2024



REP:R00824057
GESTION 2024
31/01/2024 10:58:40 p.m.

Estado: APROBADO

Institución: 411 - Secretaría de Infraestructura y Transporte

PRODUCTO	8	Contratación de una empresa supervisora para que supervise las obras de rehabilitación del tramo: "Siguatepeque - La Esperanza" (87.00 Km), Departamentos de Comayagua e Intibucá.	INTERMEDIA
-----------------	---	--	-------------------

Estructura Prgramatica 12-0-3-2-0

Unidad de Medida: 982 METRO LINEAL

Periodicidad: 4 Trimestral

Tipo de Producto: INTERMEDIA

Producto Primario: S

No Acumulable: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
CANTIDAD	5400	5790	0	0

	2024	2025	2026	2027
Produccion Anual	11240	0	0	0

Total Global Cantidad 11240

PRODUCTO	10	Contratación de una empresa constructora para que ejecute las obras de rehabilitación del tramo Cuoyagua-Cootepaque-El Poy.	INTERMEDIA
-----------------	----	---	-------------------

Estructura Prgramatica 12-0-4-0-1

Unidad de Medida: 982 METRO LINEAL

Periodicidad: 4 Trimestral

Tipo de Producto: INTERMEDIA

Producto Primario: S

No Acumulable: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
CANTIDAD	370	1050	0	0

	2024	2025	2026	2027
Produccion Anual	1420	0	0	0

Total Global Cantidad 1420



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO: 2024



REP:R00824057
GESTION:2024
31/01/2024 10:58:40 p.m.

Estado: APROBADO

Institución: 411 - Secretaria de Infraestructura y Transporte

PRODUCTO	8	Carretera Siguatepeque - La Esperanza, rehabilitada, para beneficio de la población hondureña.	FINAL
-----------------	---	--	--------------

Estructura Prgramatica 12-0-3-0-0

Unidad de Medida: 982 METRO LINEAL

Periodicidad: 4 Trimestral

Tipo de Producto: FINAL

Producto Primario: S **No Acumulable** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
CANTIDAD	5450	5790	0	0

	2024	2025	2026	2027
Produccion Anual	11240	0	0	0

Total Global Cantidad 11240

PRODUCTO	9	Carretera de Occidente, tramo Cucuyagua-Ocotepeque-El Poy, Rehabilitada, para beneficio de la población en general	FINAL
-----------------	---	--	--------------

Estructura Prgramatica 12-0-4-0-0

Unidad de Medida: 982 METRO LINEAL

Periodicidad: 4 Trimestral

Tipo de Producto: FINAL

Producto Primario: S **No Acumulable** N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
CANTIDAD	170	1050	0	0

	2024	2025	2026	2027
Produccion Anual	1420	0	0	0

Total Global Cantidad 1420

Contiene:
**NOTA DE
PRIORIDAD**



Secretaría de
Finanzas

Ministerio de Economía y Fomento

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de octubre de 2025

DGIP-PROGSEG-0178-2025

Ingeniero

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

Secretario de Estado

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Su Despacho

Estimado Ingeniero Pineda:

Me es grato dirigirme a usted, en referencia al Oficio SIT-DSE-4088-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General de Inversiones Públicas el día 24 de septiembre del presente año, mediante el cual solicita ampliación de plazo para ejecución y cierre del Proyecto *Rehabilitación del tramo carretero: "Siguatepeque - La Esperanza" (67.00 km), localizado en los Departamentos de Camayagua e Intibucá Morazán*, con Nota de Prioridad No. 24994-1-09-22.

Al respecto, después de revisar y analizar la documentación presentada y con fundamento en lo establecido en el artículo 249 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, se emite **Dictamen Técnico Favorable No.045-2025 para la Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto por un periodo de doce (12) meses a partir del 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2026, siempre y cuando no incurra en costos adicionales para la funcionalidad del proyecto.**

Por lo anterior, la unidad ejecutora deberá realizar los ajustes necesarios en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas de Honduras (SNIPH). Asimismo, se reitera que la responsabilidad de ejecutar los recursos es exclusiva de la unidad ejecutora, según lo prescrito en los artículos 3, 7 y 22 numeral 1 de las Normas Técnicas de Inversión Pública (Acuerdo Ministerial No. 0321 de fecha 03 de marzo de 2006) y del Acuerdo Ejecutivo No. 124-2025 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año Fiscal 2025, Capítulo I, artículo 2, numeral 43.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


CHRISTIAN DUARTE
Secretario de Estado



Cc: Elizabeth Rivera, Sub Secretara de Presupuesto y Finanzas
Hilmar Arceño, Director General de Presupuesto
Archivo / drfe

www.sefin.gob.hn

Avenida Cerros, Barrio El Jazmín, Centro
Histórico Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: +504 2222-8049





Secretaría de
Finanzas

COMAPARTO DE LOS RECURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES PÚBLICAS

DICTAMEN TÉCNICO No. 045-2025

Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre
del Proyecto:

Rehabilitación del Tramo Carretero:
"Siguatepeque - La Esperanza" (67.00 km),
localizado en los Departamentos de Comayagua
e Intibucá

Nota de Prioridad No. 24994-1-09-22

Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

Tegucigalpa M. D. C.

Octubre, 2025





Dictamen Técnico No. 045-2025 Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto

Contenido

A. Ficha del Proyecto	3
B. Aspectos Generales	4
C. Componentes del Proyecto	6
D. Comentarios Específicos	6
a) Ejecución Física del proyecto al 30 de septiembre de 2025	7
b) Cuadro de Ejecución presupuestaria del proyecto al 30 de septiembre de 2025	9
c) Recursos Comprometidos	10
d) Análisis de Escenarios de Tiempo	10
e) Justificación	12
f) Reprogramación de Actividades	13
g) Programación Presupuestaria	13
h) Gasto Administrativo	14
E. Consideraciones especiales	15
F. Dictamen Técnico	16





Dictamen Técnico No. 045-2025
Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto

A. Ficha del Proyecto

Nombre del Proyecto	Rehabilitación del Tramo Carretero: "Siguatepeque - La Esperanza" (67.00 km), localizado en los Departamentos de Comayagua e Intibucá		
Unidad Ejecutora	Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)		
Fuente de Financiamiento	Fondos Nacionales		
Sector	Carreteras		
Objetivo general	Ofrecer facilidad para el desplazamiento de las personas que transitan en su vehículo diariamente por el tramo carretero Siguatepeque - La Esperanza debido a un tramo carretero en buenas condiciones, mejorando el diseño de la carretera para satisfacer la demanda actual de tránsito de vehículos, potenciando el desarrollo comercial e inversión local.		
Entregable	67 km de carretera rehabilitados en el tramo: Siguatepeque - La Esperanza		
Localización	Departamentos de Comayagua e Intibucá		
Costo Aprobado	982,958,149.61	Disponible	232,613,319.89
Empresas Constructoras	<p align="center">SERMACO</p> Sub Tramo Siguatepeque - Jesús de Otoro C y C Ingenierías Sub Tramo Jesús de Otoro - La Esperanza		
Empresas Supervisoras	<p align="center">PRODECON</p> Sub Tramo Siguatepeque - Jesús de Otoro A.C.I. Sub Tramo Jesús de Otoro - La Esperanza		
Fecha Inicio - Fin	15/12/2022 - 15/12/2025		
Fecha de Cierre SNIPH	15/12/2025	No. de Ampliaciones	2

Fuente: SIAFI, Nota de Prioridad No. 24994-1-09-22





Dictamen Técnico No. 045-2025 Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto

B. Aspectos Generales

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) por medio del Oficio SIT-SE-2079-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, solicitó a la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP) Nota de Prioridad para el proyecto "*Rehabilitación del Tramo Carretero: "Siguatepeque - La Esperanza" (67.00 km), localizado en los Departamentos de Comayagua e Intibucá*" por un monto de L982,958,149.61, con el propósito de ofrecer al usuario una carretera con condiciones adecuadas para el tránsito de vehículos en el tramo carretero entre Siguatepeque y La Esperanza.

El proyecto se encuentra ubicado en la Zona Norte de Honduras, comienza en el kilómetro 50 de la carretera CA-5 en la ciudad de Siguatepeque en el departamento de Comayagua y finaliza en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá. El proyecto consiste en la rehabilitación sobre la carpeta asfáltica existente de la ruta nacional RN-22 con un total aproximado de 67 kilómetros.

El Proyecto se sub divide en dos (2) tramos:

- Sub tramo A: Siguatepeque, Comayagua (Est. 0+000) - Jesús de Otoro, Intibucá (Est. 32+000) longitud aproximada de 32 kilómetros.
- Sub tramo B: Jesús de Otoro, Intibucá (Est. 32+000) - La Esperanza, Intibucá (Est. 35+000), longitud aproximada de 35 kilómetros.

Los primeros trabajos de construcción de esta importante ruta nacional se iniciaron durante el año 1990, pero a pesar del mantenimiento recibido, el tramo carretero en mención ya dio su vida útil. Esta importante vía, conecta la zona central del país con el occidente y la frontera con El Salvador por los departamentos de Intibucá y Lempira, país con el quien tenemos un creciente movimiento comercial además de los intercambios políticos y culturales. La zona es de las mayores productoras de papa y hortalizas y los agricultores tienen dificultades para sacar el producto y comercializarlo; así mismo este tramo es considerado como el inicio de la Ruta Lenca.

A pesar de que al tramo carretero se le dio mantenimiento durante el año 2018 haciendo un bacheo, el mismo ya cumplió con su vida útil, presentando un notable deterioro tanto los hombros y por ende daños en la capa de rodadura debido a las diferentes tormentas tropicales que han azotado al País y también la gran cantidad de tráfico no solo de vehículos pesados sino que también de traslado de personas hacia las zonas de occidente; generando costos en los repuestos, combustibles y sobre todo en el tema de seguridad, ya que por ser una





Dictamen Técnico No. 045-2025 Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto

vía altamente transitada tanto de día como de noche debería estar bien señalizada.

Por lo anterior, la Dirección General de Inversiones Públicas a través de Oficio DGIP-PRE-142-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 emite Nota de Prioridad No. 24994-1-09-22 y Código BIP No. 24994 para el proyecto "Rehabilitación del tramo carretero: "Siguatepeque - La Esperanza" (67.00 km), localizado en los Departamentos de Comayagua e Intibucá" por un costo total de L982,958,149.61 y un periodo de ejecución de diecinueve (19) meses a partir del quince (15) de diciembre de 2022 al quince (15) de julio de 2024.

Considerando que el inicio del proyecto fue posterior a la fecha estimada (Orden de Inicio del Sub Tramo Siguatepeque - Jesús de Otoro a partir del 27 de abril de 2023 y para el Sub Tramo Jesús de Otoro - La Esperanza a partir del 2 de mayo de 2023), la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) indica que eso modifica el programa de ejecución del Proyecto y el cronograma de desembolso para los componentes de supervisión y contratista según la planificación inicial.

Durante el mes de junio de 2024, la SIT solicitó ampliación de plazo por un periodo de once (11) meses a partir del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de junio de 2025 la cual fue aprobada mediante Dictamen Técnico No. 037-2024 que fue remitido a la institución ejecutora por parte de la SEFIN/Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP) mediante Oficio DGIP-PROGSEG-126-2024 de fecha 17 de junio de 2024.

Durante la ejecución de la rehabilitación de los sub tramos Siguatepeque - Jesús de Otoro y Jesús de Otoro - La Esperanza, la SIT identificó necesario intervenir por medio de la rehabilitación tres (3) puentes, una (1) caja y dos (2) fallas en la zona del proyecto, por lo que mediante Oficio SIT-DSE-2604-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 y recibido por la DGIP el 3 de diciembre del año 2024, solicitan una nueva ampliación de plazo por un periodo de seis (6) meses a partir del 16 de junio de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025 para lograr contratar estas obras y ejecutar dentro del plazo aprobado para el proyecto. Esta ampliación de plazo a la fecha de ejecución y cierre del proyecto fue aprobada mediante Oficio DGIP-PROGSEG-0239-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 y Dictamen Técnico Favorable No. 065-2024.

En vista que las obras complementarias de señalización horizontal y vertical, barreras de seguridad vial y la reparación de puentes en las estaciones 30+901;





Dictamen Técnico No. 045-2025

Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto

29+834 y 32+100 aún no han sido contratadas (actualmente en proceso de recepción de ofertas según expedientes LPN-SIT-073-2025 y CPN-SIT-071-2025), la SIT mediante Oficio SIT-DSE-4088-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 y recibido por parte de la DGIP el 24 de septiembre del presente año, solicita una tercera ampliación para el periodo de ejecución y cierre del proyecto por un periodo de doce (12) meses a partir del 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2026 con el propósito de ejecutar las obras complementarias a contratar.

C. Componentes del Proyecto

El proyecto contempla la ejecución de dos componentes:

- **Construcción (L 893,598,317.82):** Este componente tiene previsto la rehabilitación sobre la carpeta asfáltica existente de la carretera en el tramo "Siguatopeque - La Esperanza" con una longitud aproximada de 67.0 km, siendo las obras más significativas las siguientes: excavación común, excavación en roca, base granular para reconstrucción de hombros, obras de drenaje menor, sub drenaje, concreto para estructuras de drenaje, concreto hidráulico white topping con losas cortas de 20 cm MR 650 PSI (incluyendo corte y sellado de juntas), el cual será construido sobre el pavimento existente de carpeta asfáltica; en las secciones de la carretera actual donde existen baches se procederá a la reparación de los mismos con mezcla asfáltica en caliente y luego se procederá a colocar el concreto hidráulico, también incluye señalización horizontal, señalización vertical y componente ambiental, entre otros.
- **Supervisión (L 89,359,831.79):** Este componente consiste en supervisar las obras de rehabilitación con white topping (concreto hidráulico), sobre la carpeta asfáltica existente de la carretera en el tramo "Siguatopeque - La Esperanza" con una longitud aproximada de 67.0 km.

D. Comentarios Específicos

Mediante Oficio SIT-DSE-4088-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 y recibido por parte de la DGIP el 24 de septiembre del presente año, la SIT solicita Dictamen de ampliación al plazo de ejecución y cierre del proyecto "Rehabilitación del Tramo Carretero: "Siguatopeque - La Esperanza" (67.00 km), localizado en los Departamentos de Comayagua e Intibucá", por un periodo de doce (12) meses a partir del 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026 con el

Dirección General de Inversiones Públicas

Unidad de Programación, Seguimiento y Evaluación de Inversiones





Dictamen Técnico No. 045-2025

Ampliación de Plazo para Ejecución y Cierre del Proyecto

propósito de realizar obras complementarias de señalización horizontal y vertical, barreras de seguridad vial y la reparación de puentes en las estaciones 30+901; 29+834 y 32+100 en el Sub Tramo II Jesús de Otoro - La Esperanza.

a) Ejecución Física del proyecto al 30 de septiembre de 2025

El proyecto es ejecutado en dos subtramos, los cuales se detallan a continuación:

a. **Sub Tramo Siguatepeque - Jesús de Otoro (L 400,694,493.01):**

El Sub tramo Siguatepeque - Jesús de Otoro cuenta con un 100% de ejecución física correspondiente a la Rehabilitación de 32 kilómetros de carretera con concreto hidráulico el cual fue finalizado en el mes de septiembre de 2024.

b. **Sub Tramo Jesús de Otoro - La Esperanza (L 331,742,705.81):**

La carretera Jesús de Otoro - La Esperanza se encuentra localizada en el departamento de Intibucá, tiene aproximadamente 35.00 Km de longitud. A la fecha, se cuenta con avance de 32.74 kilómetros rehabilitados, lo cual representa un 93.5% de avance físico.

Considerando la ejecución física de ambos subtramos, el proyecto presenta un avance físico del 96.6%, equivalente a 64.74 kilómetros de carretera rehabilitados de una meta de 67 Kilómetros.



Contiene:

AVISO DE PUBLICACIÓN

Contiene:
**PUBLICACIÓN
ONCAE**

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CPN-SIT-006-2022
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTOÑO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTERUCA, HONDURAS C.A."
Fecha de Inicio	19/08/2022 02:30:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	07/09/2022 09:30:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	02/09/2022 04:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples de la SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	DESPACHO MINISTERIAL 2232-7200 EXT. 1126 rsd@controlaciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
Documentos			Archivo
Aviso de Prensa			Lic1211CPN-SIT-006-2022100-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Términos de Referencia			Lic1211CPN-SIT-006-2022200-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Aclaratoria			Lic1211CPN-SIT-006-2022302-Aclaratoria.pdf
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas			Lic1211CPN-SIT-006-2022603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas			Lic1211CPN-SIT-006-2022603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolución de la Adjudicación			Lic1211CPN-SIT-006-2022805-ResoluciondeLaAdjudicacion.pdf

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICA NACIONAL CPN-SIT-006-2022

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107, 138 y 139 de su reglamento de aplicación, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C.A.”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Categoría IV Obras Viales Clasificación A, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Supervisión.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 19 de Agosto 2022. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvisiacontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma involuabre (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **07 Septiembre del 2022**, hasta las **09:30 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida se realizará el acto recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 19 de Agosto del 2022

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

XIOMARA CASTRO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Copión 1. Carta de Invitación



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-006-2022**

Comayagüela M.D.C. 19 de Agosto 2022

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo al Artículo № 61 de la Ley de Contratación del Estado, Por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas y Económicas a la siguiente Empresa Consultora **PRECALIFICADA EN CATEGORIA IV OBRAS VIALES CLASIFICACIÓN A:**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, HONDURAS C.A.”

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. El proceso de contratación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C. (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas y Económicas (original, 2 copias y 1 copia en digital) se presentarán debidamente selladas, dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 AM. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“Supervisión de las Obras de Rehabilitación sobre la Carpeta Asfáltica existente del tramo Carretero: Jesús de Otoro-La Esperanza, ubicado en el departamento de Intibucá, Honduras C.A.”

Sección 1. Carta de Invitación



Contiene:

PUBLICACIÓN ONCAE CONTRATO

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Comprás	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-090-2022
Expediente	CPN-SIT-006-2022
Proveedor	ASOCIACION DE CONSULTORES DE INGENIERIA, S. DE R. L. (A.C.I., DE R.L.)
Nacionalidad	[no definida]
Dirección	[no definida]
Identificación	[no definida]
Descripción Contrato	"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C.A."
Monto	Lps. 13,262,671.45
Fecha de Inicio	15/03/2023
Forma de Pago	395 DIAS
Tipo Garantía	[ninguna]
Garantía	[ninguno]
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar

Contiene:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

PROCESO NO. CPN-SIT-006-2022

En el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós; siendo las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas de los Proyectos: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFALTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESUS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, HONDURAS C.A.", Ante nosotros, el ingeniero WESLEY YASIEL PADILLA VEGA representante de la Dirección General de Desarrollo Vial, el Licenciado CELSO REYES MATAMOROS representante de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, el abogado GERARDO RAMSSES REYES representante de la Unidad de Servicios Legales de la SIT, la licenciada KEIBERLY NAOMI LOPEZ RIVERA representante de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), los representantes de las empresas GABINETE TECNICO S.A. DE C.V., SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE R.L., ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L., SAYBE & ASOCIADOS S. DE R.L., CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L., GEOTECNIA Y PAVIMENTOS S. DE R.L., ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A., CONSULTORES EN INGENIERIA S.A. DE C.V., SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V., INGENIERIA RIEDEL S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA, CONSORCIO INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V. (INSECO)/ GEOCONSULT S.A. DE C.V., CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L. se procedió a la apertura del sobre exterior de cada propuesta, leyéndose lo siguiente:

No	Empresa	Contenido
1	GABINETE TECNICO S.A. DE C.V.	Sobre No.1: Oferta Técnica Sobre No. 2: Oferta Económica
2	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE R.L.	Sobre No.1: Oferta Técnica Sobre No. 2: Oferta Económica
3	ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L.	Sobre No.1: Oferta Técnica Sobre No. 2: Oferta Económica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4	SAYBE & ASOCIADOS S. DE R.L.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
5	CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
6	SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
7	GEOTECNIA Y PAVIMENTOS S. DE R.L.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
8	ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
9	CONSULTORES EN INGENIERIA S.A. DE C.V.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
11	INGENIERIA RIEDEL S. DE R.L. DE C.V.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
12	SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
13	CONSORCIO INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V. (INSECO)/ GEOCONSULT S.A. DE C.V.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica
14	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L.	Sobre No.1: Oferta Técnica	Sobre No.2: Oferta Económica

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 2), 41, 46, 50 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 122, 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las nueve de la mañana con treinta minutos (09:30 a.m.)

Naomi Rivera
LIC. KEIBERTY NAOMI LOPEZ RIVERA
 Representante de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

[Signature]
ABG. GERARDO RAMSSES REYES
 Representante de la Unidad de Servicios Legales Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

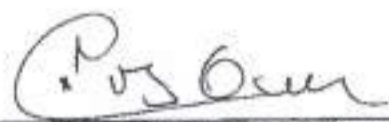
[Handwritten marks]
 2


LIC. CELSO REYES MATAMOROS
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico
de Inversión


ING. WESLEY YASIEL PADILLA VEGA
Representante de la Dirección General de Desarrollo
Vial


REPRESENTANTE EMPRESA
GABINETE TECNICO S.A. DE C.V.

No Presente
REPRESENTANTE EMPRESA
SAYBE & ASOCIADOS S. DE R.L.


REPRESENTANTE EMPRESA
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN
INGENIERIA S. DE R.L.

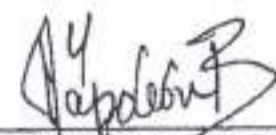

REPRESENTANTE EMPRESA
SERVICIOS PROFESIONALES DE
SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE
R.L.


REPRESENTANTE EMPRESA
GEOTECNIA Y PAVIMENTOS S. DE R.


REPRESENTANTE EMPRESA
ASOCIACION DE PROFESIONALES S.A.


REPRESENTANTE EMPRESA
CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS


REPRESENTANTE EMPRESA
SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.


REPRESENTANTE EMPRESA
CONSULTORES EN INGENIERIA S.A. DE C.V.


REPRESENTANTE EMPRESA
SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y
CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V.

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

REPRESENTANTE EMPRESA
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN
INGENIERIA S. DE R.L.

Handwritten signature

REPRESENTANTE EMPRESA
SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION Y
CONSULTORIA

No Presente.

REPRESENTANTE EMPRESA
CONSORCIO INGENIERIA SERVICIOS Y
COMERCIO S. DE R.L. DE C.V. (INSECO)
GEOCONSULT S.A. DE C.V.

Handwritten signature

REPRESENTANTE EMPRESA
INGENIERIA RIEDEL S. DE R.L. DE C.V.

Handwritten signature

Contiene:
ADJUDICACIÓN

Ref: CPN-SIT-006-2022 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C.A" / NOTIFICACIÓN.

Por este medio le notificamos que luego de analizar las Ofertas presentadas en fecha 07 de Septiembre de 2022, en el proceso de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-006-2022, "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C.A", y atendiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora, esta secretaría de estado procedió a adjudicarle el proyecto antes mencionado a la Empresa, ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA (ACI).

Agradecemos el interés mostrado al proyecto.

Atentamente,



ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

- ☑ Marlon Mauricio Montada Godoy / Jefe Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
- ☑ Archivo

Contiene:
CONTRATO

Proyecto:

REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO:
JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.

Contiene:
Documentación Contractual
ASOCIACIÓN DE
CONSULTORES EN
INGENIERÍA, S. DE R.L.
(ACI)



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022

**PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA
ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA,
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**

Nosotros **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No.0318-1971-01439 de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo N0. 286-2022 de fecha 7 de abril de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1950-00603, con Registro Tributario Nacional No.0801-1950-006035, quien funge como Representante Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L. (ACI)**, con Registro Tributario Nacional No.05019002265663, con domicilio en el **Colonia El Prado, 2da. Calle, 2da. Avenida, Tegucigalpa D.C., Honduras C.A.**, correo electrónico robertandino@aci.hn con teléfono (504) 2239-2470, empresa constituida conforme las leyes de la República, según consta en Acta N° 21 de fecha 01 de marzo del 2017, inscrita en el Registro 39168, escritura de poder otorgada ante el Notario Alberto Milán García, en adelante denominado "**EL CONSULTOR**" por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Servicios de Consultoría para la "Supervisión de las Obras de Rehabilitación Sobre la Carpeta Asfáltica existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A."** De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1. | EL GOBIERNO: | El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría. |
| 2. | LA SECRETARÍA: | La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). |
| 3. | LA DIRECCIÓN: | La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte. |
| 4. | LA UNIDAD EJECUTORA: | La Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales. |
| 5. | FINANCIAMIENTO: | Fondos propios del Gobierno de Honduras. |
| 6. | EL CONTRATANTE: | El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). |
| 7. | EL CONTRATISTA: | La persona natural o jurídica a quien el Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto. |



8. **EL CONSULTOR:** La Empresa Sociedad Mercantil **Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACT)**.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
10. **PROYECTO:** **Contrato de Servicios de Consultoría para la "Supervisión de las Obras de Rehabilitación Sobre la Carpeta Asfáltica existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A."**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto consiste en la Rehabilitación Sobre la Carpeta Asfáltica existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, Departamento de Intibucá, Honduras, C.A.

La Carretera Jesús de Otoro - La Esperanza se encuentra localizada en el Departamento de Intibucá, tiene aproximadamente 35 Km de longitud. La carretera se desarrolla en el sector occidental del departamento donde prevalece una topografía montañosa y un alineamiento sinuoso. Esta carretera forma parte del corredor conocido como Corredor Lenca, vía de gran importancia que entrelaza la Zona Central del país con el Occidente, pasando por varias regiones altamente productivas.

El proyecto consistirá en la construcción de una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor 20 cm. con losas cortas, el cual será construido sobre el pavimento existente de carpeta asfáltica, previo a pavimentar se deberán reparar los baches con mezcla asfáltica en caliente. Al inicio de la obra El Supervisor analizará las condiciones del drenaje menor y decidirá si es necesario el reemplazo de algunas alcantarillas, una vez concluido la pavimentación se procederá al señalamiento vial horizontal y vertical.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos en la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Sobre la Carpeta Asfáltica existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A.

Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- a. Elaboración de Informes Mensuales, Especiales, Informe de Cumplimiento de medidas Ambientales, Informe Final y Planos Finales "tal como fue construido" el Proyecto.
- b. Además, realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio de **EL CONSULTOR** y con la aprobación de **LA DIRECCIÓN** sean convenientes.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

Actividades Preliminares

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se



refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar QUINCE (15) días calendario después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo y podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá presentar el original y copia autenticada, a la mayor brevedad.

Actividades de Supervisión y Dirección Técnica

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un informe especial a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto.
4. Inspeccionar continúa, integral y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
5. Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
6. Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una



máxima calidad en el trabajo.

7. Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
9. Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
11. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el Ingeniero Coordinador y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones.
14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, que El Consultor, con el monto que se apruebe para la consultoría cubrirá con los gastos derivados de inspecciones de materiales en fábricas honduras, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.

Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de **LA DIRECCIÓN** cuando éste haya sido terminado.

Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL CONSULTOR** hará los viajes e informará a **LA DIRECCIÓN** y hará las respectivas recomendaciones.

PRUEBAS REQUERIDAS: **EL CONSULTOR** realizará todas las pruebas o controles de calidad requerida en base a las Actividades de Obra a ejecutar, y que garanticen la calidad del proyecto.

15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.



17. Solicitar al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
18. Revisar todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
19. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y dos (2) copias, así como en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
20. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.

Mantener informada a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.

21. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
22. Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
23. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
24. Velar y asegurar el cumplimiento total de las medidas emitidas por la resolución de la DECA MIAMBIENTE, de acuerdo a la Licencia Ambiental del proyecto. **EL CONSULTOR** será co-responsable con **EL CONTRATISTA** de los incumplimientos y multas que en materia ambiental pudieran ser requeridas por MIAMBIENTE.
25. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución de proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
26. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto.
27. Vigilar que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
28. Informar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.

29. Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo

ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

30. **EL CONSULTOR** deberá verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las medidas ambientales enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo a los lineamientos municipales o del instituto de conservación forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.

31. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrándolos principales avances en el proyecto, las cuales estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
32. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado.

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

33. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.

34. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

35. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

36. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el

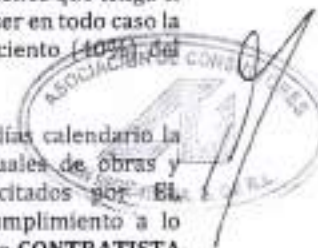


informe final.

37. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
38. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
39. Preparará un Informe de Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.
40. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**.
41. Preparar y entregar a **LA DIRECCIÓN** en original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes (1) de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de recepción del proyecto.
42. Preparar en original, Dos (2) copias y Un CD el Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse Un (1) Mes después de finalizada la obra.
43. Preparar un Informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura Diez (10) Meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA DIRECCIÓN** y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la Fianza de Calidad de Obra.
44. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3.2 Obligaciones y Responsabilidades Adicionales de EL CONSULTOR.

- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transigirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de Diez (10) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.



- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de EL CONSULTOR:

- 1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- 2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
- 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
- 4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- 5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan



frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando LA DIRECCIÓN lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que LA DIRECCIÓN designe; EL CONSULTOR mismo y por parte de EL CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, EL CONSULTOR presentará a LA DIRECCIÓN una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a EL CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. EL CONSULTOR, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de LA DIRECCIÓN decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. EL CONSULTOR se compromete a:
- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por LA DIRECCIÓN en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
 - No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de EL CONSULTOR y aceptado por LA DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por LA DIRECCIÓN. De presentarse lo anterior, EL CONSULTOR presentará a consideración de LA DIRECCIÓN el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del GOBIERNO.

Además EL CONTRATANTE se compromete a entregar a EL CONSULTOR, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.

2. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

3. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asociados especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.


ASESORÍA DE CONSULTORÍA



- b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en original y dos copias los siguientes informes:

1.- INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Quince (15) días calendario después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados;
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que **EL CONSULTOR** estime pertinente.

2.- INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del mes siguiente al periodo reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, dos copias y un CD) conteniendo fotografías de las obras y fotocopia de bitácora.

EL CONSULTOR deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago del constructor, en la forma que se lo indique **LA UNIDAD EJECUTORA**.

3.- INFORME ESPECIAL

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** y deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL CONSULTOR calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.

5.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA)

EL CONSULTOR deberá presentar en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión



Ambiental UGA/SIT, los informes de cumplimiento de las medidas ambientales (ICMAs) y este deberá de ser entregado inicialmente vía electrónica a la UGA para su revisión, verificación y aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental y posteriormente entregar tres copias a la UGA/SIT y una copia a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de los Municipios que estén comprendidos en el proyecto.

6.- INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, en forma impresa y digital.

EL CONSULTOR preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior; este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL CONSULTOR** una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un Quince (15) días calendario después de concluida la obra.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

7.- MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra Cláusula que contenga obligaciones para El Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis (0.36%)** por ciento del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **Cláusula Tercera: Descripción de los Servicios**, **Cláusula Quinta: Condiciones Especiales** y **Cláusula Sexta: Informes, Otra Documentación y Multas**.

8.- EL CONSULTOR presentará a **LA DIRECCIÓN** un breve informe especial diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una Garantía o Caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- a) **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.



- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **Trece Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Lempiras con 45/100 (L13,282,671.45)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS			
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.00	32,000.00	160,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	13.00	32,000.00	416,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	13.00	23,000.00	299,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	6.00	32,000.00	192,000.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	4.00	32,000.00	128,000.00
1.1.6	Especialista Estructural	4.00	32,000.00	128,000.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	13.00	32,000.00	416,000.00
	Total Personal Profesional=			1,739,000.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	26.00	24,000.00	224,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	48.00	14,000.00	672,000.00
1.2.3	Topógrafo	36.00	14,000.00	224,000.00
1.2.4	Cadeneros	26.00	12,500.00	200,000.00
1.2.5	Motorista	13.00	12,500.00	162,500.00
1.2.6	Peones de Topografía	36.00	11,000.00	176,000.00
1.2.7	Vigilantes	13.00	11,000.00	143,000.00
1.2.8	Dibujante Calculista	13.00	15,000.00	195,000.00
1.2.9	Secretaria	5.00	13,500.00	67,500.00
1.2.10	Contador	5.00	14,000.00	70,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	25%		85,125.00
	Total Personal Técnico y Auxiliar=			2,633,125.00
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =			4,372,125.00
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S/ Sueldos-Para Prestaciones, IESS, INFOF, 13mo. y 14vo. Mes	46.20%		2,019,921.75
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =			2,019,921.75



No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
3.0.0	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	13.00	3,000.00	39,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	13.00	3,000.00	39,000.00
	Total Materiales y Suministros =			78,000.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN DE OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	13.00	3,000.00	39,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	13.00	15,000.00	195,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	13.00	4,000.00	52,000.00
3.2.4	Comunicaciones	13.00	3,000.00	39,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	76.00	5,000.00	130,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	122.00	3,000.00	366,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	52.00	1,000.00	52,000.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)		3%	131,163.75
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	2.00	30,000.00	60,000.00
	Total Gastos de Operación de Oficinas =			1,064,163.75
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	39.00	20,000.00	780,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de laboratorio	13.00	4,500.00	58,500.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tranito y Nivel)	13.00	4,500.00	58,500.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	13.00	4,500.00	58,500.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (3R)	13.00	1,000.00	65,000.00
	Total Equipo =			1,020,500.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =			2,162,663.75
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20% S/ Cuenta (1+2)	46.20%		1,953,125.60
4.2	15% S/ Cuenta (3)	15.00%		324,399.56
	Total Gastos Generales =			3,277,525.16
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)	15.00%		1,450,435.79
	Total Honorarios=			1,450,435.79
	TOTAL =			13,282,671.45

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en Trece Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Lempiras con 45/100 (L13,282,671.45), de los cuales Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Lempiras con 79/100 (L1,450,435.45) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO. Este contrato será pagado por suma alzada.

El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción mediante la siguiente fórmula:

$$CM = \left[\frac{(0.30 \times Mmo)}{\text{Plazo Original Supervisión}} \right] + [0.70 \times (Mmo) \times (Emc/Mmc)]$$

1

2



Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): **10% del monto total** de contrato contra presentación del Informe en los primeros 15 días calendario después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 2): **10 % del monto total** de contrato contra presentación del Informe Final en los 15 días calendario posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de EL Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista. Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras, más allá que lo correspondiente al primer componente de la formula CM-No.1. Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 12, Sub-Programa 00, Proyecto 003, Act/Obra 002, Objeto del Gasto 47220, Fuente 11.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afectada al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIONES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ARCHIVOS

- a. **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de Cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.



- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caucción de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo ya sea por la incorporación de trabajo adicional o por que el contrato de construcción sea ampliado en su plazo de ejecución, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

- b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de Ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a las de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la Cláusula Décima: Pagos, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e. Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a **EL CONTRATANTE** no dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto.



En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días calendario de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días calendario de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores a de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a. **Definición:** Por fuerza mayor son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre dependen de la naturaleza. El Caso Fortuito son condiciones que se general y dependen de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre flotas y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. **Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL**



CONSULTOR continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días calendario consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días calendario después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

- c. **Extensión del plazo por fuerza mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días calendario su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Vigésima segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:

EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada Informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36%)** del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e Informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajará directamente o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.



- b. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del CONTRATISTA o CONSULTOR

- 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- 2) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del CONTRATANTE:

- 1) A la eliminación definitiva del [CONTRATISTA o CONSULTOR y a sus Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.


En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veintitrés (2023), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 5 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

POR EL CONTRATANTE




MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)

POR EL CONSULTOR




ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MERCANTIL
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L. (ACI)

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como ente rector del sector transporte (carreteras, ferrocarriles, puertos), obras públicas, tiene la responsabilidad del planeamiento, estudio, diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías interurbanas y rurales.

La SIT administra una red vial oficial Pavimentada y no Pavimentada. La responsabilidad de conservar estos caminos recae en la SIT y el mejoramiento y desarrollo del sistema vial recae en la SIT.

Dada esta situación, La SIT, formuló un "Plan Estratégico de Mejoramiento Vial" el cual consiste en mejorar la condición de los principales corredores viales de Honduras y apoyar la estrategia del Gobierno de reducir la pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso de las zonas productivas a los mercados de consumo y a las zonas de exportación, así como mejorar las condiciones de transporte y/o movilización de los habitantes en general.

La SIT enfrenta el problema de que los recursos provenientes del Gobierno Central son insuficientes para mejorar, desarrollar y conservar en un estado favorable la red vial oficial; por lo que con el apoyo de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) se gestionó Fondos Nacionales para llevar a cabo este Proyecto.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

La Carretera Jesús de Otoro - La Esperanza se encuentra localizada en los Departamentos de Intibucá, tiene aproximadamente 35 Km de longitud. La carretera se desarrolla en el Sector Occidental del Departamento donde prevalece una topografía montañosa y un alineamiento sinuoso. Esta carretera forma parte del corredor conocido como Corredor Lenca, vía de gran importancia que entrelaza la Zona Central del país con el Occidente, pasando por varias regiones altamente productivas.

El proyecto consistirá en la construcción de una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor 20 cm. con losas cortas, el cual será construido sobre el pavimento existente y carpeta asfáltica, previo a pavimentar se deberán reparar los baches con mezcla asfáltica en caliente, al inicio de la obra el supervisor analizará las condiciones del drenaje menor y si es necesario el reemplazo de algunas alcantarillas, una vez concluido la pavimentación se procederá al señalamiento vial horizontal y vertical y obras de mitigación ambiental. En relación a la gestión del componente ambiental, los impactos ambientales identificados y evaluados para este proyecto, en su mayor parte se producirán en la etapa de construcción, los cuales son de moderada magnitud, temporales y mitigables. Los Impactos Ambientales estarán relacionados con el control de los residuos líquidos, residuos sólidos (industriales y biológicos), emisiones atmosféricas, producción de ruidos y vibraciones, protección del entorno y patrimonio, impacto visual, seguridad, salud e higiene e impacto social entre otros, sobre lo cual El Consultor será el responsable de velar por el cumplimiento del contrato de medidas de Mitigación emitido por MIAMBIENTE.

2. OBJETIVOS

GENERALES:

Dada la necesidad de mejorar las condiciones del sector transporte a lo largo y ancho del territorio hondureño, el proyecto tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Incrementar el desarrollo económico, social, político y cultural de la zona, mediante el estímulo que ofrece una ruta de movilización rápida y eficiente para poner al alcance de los usuarios los servicios que el Estado presta a la población, así como un acceso rápido a los mercados de distribución de bienes y servicios, que fortalecerán las economías locales al

obtenerse una mayor dinámica de comercialización de los productos, se mejorará el acceso a los centros de educación y atención médica, además de reducir los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular.

2. Mejorar las condiciones de la red vial de Honduras mediante la rehabilitación y pavimentación de tramos carreteros considerados importantes para el desarrollo del país.
3. Contribuir con el desarrollo y crecimiento económico del país y sus comunidades.
4. Mejorar significativamente las condiciones de vida de la población mediante el mejoramiento de los medios de comunicación y así promover el crecimiento económico de las comunidades.

ESPECÍFICOS:

Son objetivos específicos de la Supervisión los siguientes:

1. Revisar el diseño de ingeniería con el suficiente detalle de las obras a construir.
2. Identificar mejores prácticas de ingeniería adicionales a los estándares específicos ya existentes.
3. Revisar y aprobar el plan de ejecución del proyecto presentado por el Contratista y actualizarlo si se presentaran desfases debidos a imprevistos, casos de fuerza mayor o fortuitos.
4. Garantizar la calidad de las obras a construir, incluyendo la calidad ambiental de las mismas.
5. Asegurar la adecuada ejecución presupuestaria e identificar y notificar con anticipación costos que pudiesen afectar la finalización del proyecto.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción del Cliente los servicios de consultoría necesarios para la **"Supervisión de las Obras de Rehabilitación Sobre la Carpeta Asfáltica existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro - La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A."**

En general, el Consultor tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las obras, sean responsabilidad del Consultor a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que el Consultor suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para supervisar las obras hasta la finalización de las mismas.

Asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de las obras, a los representantes que La SIT. El Consultor asistirá al Cliente en la preparación de todos los documentos e informes que se requieran. Cualquier consulta, notificación o intercambio de información de parte del Consultor a la SIT deberá hacerse por medio escrito. El trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

1. El Consultor deberá realizar como parte de las actividades iniciales, la revisión del diseño de ingeniería, planos técnicos de construcción, estudios económicos y ambientales realizados y hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar si las cantidades de obra que sirvieron de base para licitar son adecuadas y suficientes,



efectuando una priorización de los trabajos a ejecutar, localización y análisis de bancos de materiales, revisión de planos, memoria de cálculo, especificaciones y fotografías de las condiciones en que se recibe el proyecto antes de la intervención, y una programación de las medidas ambientales y de seguridad (vial y laboral) que deberán implementarse en obra.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Consultor en conjunto con el Contratista serán responsables de la ejecución de la obra de acuerdo a la programación entregada por el contratista, la calidad de la obra, debiendo el primero efectuar inspecciones continuas y completas de todo el trabajo realizado. El Consultor deberá mantener un programa de seguimiento y control estricto de la calidad de obra, y deberá realizar, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

1. Verificar e informar a la Unidad Ejecutora sobre el Plan de Movilización del Contratista al sitio del proyecto y el uso del anticipo otorgado al Contratista, para lo cual el Consultor deberá leer, analizar y asegurarse de que se cumplan las diferentes condiciones contractuales del contrato del Contratista.
2. Evaluar, comentar y en su caso aprobar los programas generales de construcción, catálogos de operaciones, programa de ingresos del equipo y personal al sitio de las obras y el calendario de pagos, todos ellos preparados por el Contratista para el proyecto completo, actualizándolos de conformidad con el desarrollo del mismo. Deberá exigir las reprogramaciones trimestrales al Contratista y de no presentarlas, no deberá dar trámite a los pagos de estimaciones correspondientes a los períodos subsiguientes.
3. Actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el programa de desembolsos del proyecto, el cual será analizado y aprobado en las reuniones que se realizarán para verificar el avance de la obra.
4. Para el seguimiento de la programación, se grabará electrónicamente la línea base del Programa de Trabajo oficialmente aprobado, y se introducirá quincenalmente la información referente a los porcentajes de avances, las fechas reales de ejecución y los recursos reales asignados al proyecto, sin afectar la información de la línea base programada. En las estimaciones de pago y en los informes de avances mensuales, se deberá incluir el programa contractual vigente en copia dura y magnética actualizado con esta información, y un análisis de la programación identificando los efectos del retraso de una actividad sobre la ruta crítica, y así determinar los recursos adicionales para recuperar dicho desfase. Para la realización de estos análisis se deberá trabajar en forma conjunta con el Contratista. El Consultor será responsable de prever la(s) ampliación(es) de plazo del contrato del Contratista y del mismo Consultor, haciendo lo pertinentemente posible para evitarla(s).
5. Efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista. Alertará a la UEP/SIT sobre cualquier trabajo mal ejecutado y dará lugar a las correcciones de éste y formulará las recomendaciones para no cometer errores similares.
6. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales, insumos y elementos que conforman las obras. Las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto (1) Antes de la colocación del material, suelo, producto o mezcla; (2) durante su colocación; y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá pleno conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso constructivo. A este respecto, el Contratista deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El Consultor podrá disponer de su propio equipo de laboratorio o bien indicar con cual laboratorio llevará a cabo las pruebas de manera que estas se realicen en un laboratorio reconocido y totalmente independiente de aquel donde se lleven a cabo



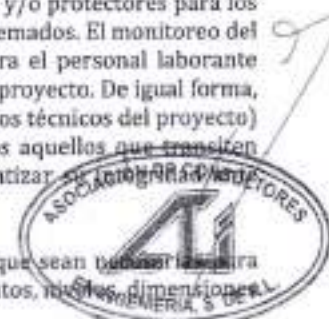
las del Contratista, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del Documento de Licitación, que forma parte del contrato suscrito.

7. Llevar el seguimiento del Contrato de Construcción programas de trabajo y demás Documentos Contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales, técnicas y administrativas del Contratista e informando oportunamente a la UEP/SIT en caso de incumplimiento.
8. Realizar una evaluación periódica de las Especificaciones Técnicas que debe cumplir el Contratista y presentar a la UEP/SIT cualquier recomendación en cuanto a la modificación o adaptación de las mismas y para futuros proyectos de naturaleza semejante.
9. Evaluar mensualmente los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos, comparándolo con la programación del Contratista. Deberá comparar además el avance físico con el avance financiero obtenidos, haciendo los respectivos comentarios y recomendaciones en cuanto a las diferencias que puedan darse con los avances físicos y financieros programados. De encontrar que difieren en gran medida, solicitará al Contratista una nueva reprogramación en que se tomen las acciones necesarias para la misma se cumpla con el tiempo contractual y que se apegue a la realidad del proyecto.
10. Evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto, tanto del Contratista como el propio, recomendando la necesidad de reemplazar cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
11. Llevar durante todo el periodo de ejecución del proyecto un libro de bitácora (bitácora oficial del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras-CICH), en el cual se anotará todo lo referente sobre las principales actividades realizadas, problemas suscitados y soluciones afines. Deberá registrar además lo siguiente:
 - Estado del tiempo
 - Ordenes al Contratista
 - Inventario del equipo
 - Horas-Máquina autorizadas
 - Estado del equipo
 - Entradas/salidas del equipo
 - Ensayos realizados
 - Trabajos por día (AD)
 - Número de personas laborando
 - Visitas recibidas
 - Accidentes ocurridos
 - Salidas mensuales
12. La bitácora deberá ser sellada por la UEP/SIT al inicio del proyecto y firmada por el Consultor y el Contratista y accesible para los representantes de la UEP/SIT, Coordinador de la UEP/SIT, cuando sea solicitada. También se deberá preparar un álbum fotográfico que muestre el historial constructivo del proyecto, manteniéndose en la oficina central y de campo de la supervisión.
13. Verificar diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del Contratista y de la calidad y eficiencia de sus operadores, teniendo la facultad de rechazar la máquina o el operador de la misma, así como en cualquier trabajo pagadero por unidad de tiempo (Trabajos por Día o Administración Delegada), preparando diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esa modalidad de pago. Presentará junto al informe mensual de actividades, el cuadro de rendimiento de cada una de las máquinas que se utilicen en la actividad ejecutada. Pondrá sobre aviso a la UEP/SIT, de darse el caso que el Contratista no mantenga un buen ritmo de trabajo, por lo que pueda retrasarse la culminación a tiempo de las obras.
14. Mantener registros del rendimiento del equipo del contratista, sus paros por desperfectos, mantenimiento, lluvias y otros. Verificar además que dispone del equipo que fue ofrecido en la licitación y/o el equipo que sea necesario para terminar las obras en el plazo pactado. Si se presentara el caso, ordenar al contratista, retirar todo el equipo en malas condiciones



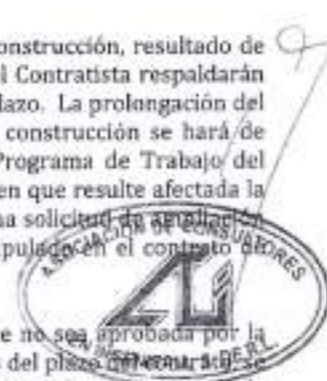
y que no funcione eficientemente, para ser reemplazado por otro equipo en buen estado. Esta información será incluida en los informes mensuales de progreso y en las agendas de las sesiones regulares mensuales en las que participan el Contratista, el Consultor, la UEP/SIT y eventualmente la fuente financiera

15. Revisar que las cantidades de obra del contrato concuerden con las cantidades reales necesarias en el campo, cuidando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto o tomando las precauciones necesarias, dando oportuno aviso a la UEP/SIT.
16. Verificar que el Contratista tome las prevenciones de protección al medio ambiente, de conformidad con las especificaciones o requerimientos que le proporcione la UEP/SIT o que exija el contrato de construcción, el estudio técnico (DAC) para este proyecto, el contrato de Medidas de Mitigación (CMM), emitido por la MIAMBIENTE. Además, el Supervisor verificará el cumplimiento de las recomendaciones y parámetros establecidos en el Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC) y la Licencia Ambiental del proyecto.
17. Verificar que el Contratista coloque a su costo, los dos (2) rótulos informativos según dimensión, formato y leyenda proporcionados por la UEP/SIT y en los lugares que ésta indique.
18. Velar que el Contratista mantenga por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche, para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito debido a las obras en ejecución, asegurándose que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Estas señales serán aprobadas por la UEP/SIT y deberán tener las dimensiones preestablecidas de acuerdo al Plano de Señales Preventivas y de Seguridad, a las Especificaciones contenidas en el Manual de Carreteras (Sección 631: Señalamiento de Obra en Construcción, Tomo V, 1996) y a lo dispuesto en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito de la SIECA.
19. Exigir al Contratista que todo el personal laborante lleve o utilice PERMANENTEMENTE SIN IMPORTAR LA LABOR QUE EJECUTE, sus elementos de seguridad como cascos protectores, chalecos reflectivos con el logo del Cliente y zapatos de trabajo. Cuando la tarea así lo requiera, deberá exigir el uso de visores para los ojos y/o protectores para los oídos. Verificar también cuando las excavaciones requieren de ademados. El monitoreo del cumplimiento de estas medidas de seguridad se hará tanto para el personal laborante (Contratista y Supervisor) como para los visitantes regulares del proyecto. De igual forma, mediante los dispositivos (señalización conforme a los documentos técnicos del proyecto) y personal correspondiente, se velará por la seguridad de todos aquellos que transiten (personas, vehículos, bienes, etc.) a través de la vía y así garantizar cualquier posible accidente durante la ejecución de las obras.
20. Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para garantizar que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles, dimensiones y secciones transversales proyectadas.
21. Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas, cuando fuere necesario, y examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales. Las obras falsas deberán ser lo suficientemente seguras para evitar accidentes tanto al personal que labora en las obras como a terceras personas.
22. Calcular todas las cantidades de obra ejecutadas para fines de pagos, mismos que luego serán aprobados por la UEP/SIT. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin de actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante y el presupuesto.
23. Revisar y certificar la aprobación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativas al progreso logrado durante cada período, para su posterior



aprobación por parte de la UEP/SIT. Para la conciliación y elaboración de las estimaciones o valuaciones de obra, deberán participar el Contratista, el Consultor y la UEP/SIT a través del Coordinador de Proyecto asignado por la UEP/SIT, fijando la conciliación de cantidades de obra hacia el día 25 de cada mes con el fin de lograr oportunamente el cierre de cada estimación mensual.

24. Revisar y aprobar el cálculo para el pago de mayores costos por la aplicación de la fórmula de escalamiento aprobada, verificando mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, tasas de cambio de la divisa, tabla oficial de salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la estimación, etc., así como la aplicación correcta de las incidencias porcentuales de los conceptos de trabajo respectivo.
25. Llevar y efectuar estrictos controles sobre las amortizaciones del anticipo otorgado al Contratista, y sobre las fechas de vigencia de las garantías extendidas por concepto de anticipo de fondos y de fiel cumplimiento para la ejecución de los proyectos.
26. Verificar e inspeccionar los trabajos y elementos de señalamiento vial a ser instalados por el Contratista.
27. Cuando se estime conveniente, cada vez que se hayan construido totalmente tramos de carretera de un máximo de 10 Km, el Consultor verificará las pruebas de índice de servicio, rugosidad y deflexiones, con la presencia del Consultor y la Unidad de Planificación de SIT y el Coordinador del Proyecto, a objeto de poder proseguir con la construcción de los siguientes tramos con los correctivos del caso. Hacer la inspección final de cada sección del proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones para la eventual aceptación preliminar del trabajo terminado. No obstante, lo anterior, mientras no se efectúe una recepción total de la obra, dichos tramos seguirán siendo responsabilidad del Contratista.
28. Revisar y hacer recomendaciones a la UEP/SIT relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, prórrogas al plazo contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros temas conexos.
29. De surgir una ampliación obligatoria al plazo del contrato de construcción, resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el Consultor conjuntamente con el Contratista respaldarán con fehaciente justificación técnica, la ampliación inevitable al plazo. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de acuerdo a un estudio del cumplimiento estricto respecto al Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica. El procedimiento para el análisis y evaluación de una solicitud de ampliación de plazo del Contratista, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción.
30. En el caso de que la ampliación al plazo no sea justificada y que no sea aprobada por la UEP/SIT y que el Contratista tenga que realizar trabajos después del plazo estipulado, procederá a la aplicación de la multa correspondiente estipulada en los documentos de licitación o a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato que haya presentado el Contratista.
31. El Consultor mantendrá informado por escrito y oportunamente en detalle a la UEP/SIT, de todo cuanto suceda con relación a la ampliación de plazo(s). El Consultor incluirá como parte de su agenda el tema de ampliación de plazos en las sesiones regulares que integradamente sostenga con los involucrados en el proyecto.
32. Elaborar las modificaciones u órdenes de cambio detallando los considerandos, las cláusulas y las condiciones que se modifican, mismas que se remitirán a la UEP/SIT. Asimismo, elaborar las Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, conforme al procedimiento establecido en el contrato de construcción.



33. Revisar todos los sub-contratos propuestos por el Contratista y recomendar cambios, aprobaciones o rechazos a la UEP/SIT. Los mismos, en forma acumulada, no deberán ser mayores del 40% del monto total del contrato original.
34. Presentar un Informe Mensual a la UEP/SIT el día 5 del mes siguiente al reportado, que suministre información sobre la disponibilidad de fondos, sobre los gastos incurridos y sobre la estimación de costos del proyecto revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirá, además, un resumen acerca del avance de los trabajos, comparando lo ejecutado con lo programado y las fotografías y gráficos atinentes. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la UEP/SIT se requiere para llevar un buen control y dar así una imagen real del mismo.
35. Establecer monumentos permanentes de concreto para referencia de la línea central, taludes y bancos de niveles, subdrenajes, elementos de concreto o mampostería, etc., que servirán para futuras referencias, especialmente para fines de mantenimiento.
36. Preparar cualquier otro informe que pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por la UEP/SIT o la fuente financiera.
37. Revisar y aprobar todas las facilidades requeridas bajo el Contrato, para asegurar el adecuado flujo del tránsito en la carretera existente.
38. Hacer mediciones periódicas de la obra ejecutada, certificando a la UEP/SIT que las cantidades de obra cobradas son correctas y que están de acuerdo con los términos del Contrato de Construcción.
39. Todo trabajo que implique incremento en el costo global del Proyecto, así como los trabajos por Administración Delegada cuando excedan de L. 50,000.00 deberán ser previamente aprobados por la UEP/SIT antes de proceder a su ejecución.
40. Llevar un estricto control de la mano de obra, materiales, combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con el Contrato de Construcción estén sujetos al pago de los aumentos de costos por aplicación de la Cláusula Escalatoria o ajuste de Precios, o al reconocimiento directo e indirecto de divisas. En la reunión previa al inicio de los trabajos deberán definirse los valores de referencia iniciales (índices de referencia a origen) a utilizarse para el cálculo de ajuste de precios de conformidad a la fórmula determinada en el Contrato de Construcción, y mensualmente deberá revisar la documentación de soporte sobre los aumentos o disminuciones que estos valores sufran durante el período que corresponda a la estimación mensual.
41. Por medio de los Especialistas en Ambiente-Seguridad y Social, se realizarán las actividades de verificación del cumplimiento de la implementación de los planes: i. ambiental, ii. social, iii. de seguridad, y iv. salud e higiene laboral (cláusulas BIOSEGURIDAD) por parte del Contratista; a través de un efectivo proceso de control y seguimiento mensual (mínimo) en campo. Para la ejecución de este trabajo, los especialistas contarán con todo el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) para el trámite de cualquier permiso o documento adicional (ambiental, seguridad, social y salud) requerido por el proyecto y la información disponible que la UEP/SIT tenga en su poder; quien le proporcionará copia de todos los documentos y estudios pertinentes de que disponga. El Consultor deberá proporcionar toda la información y facilidades a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), UEP/SIT para el seguimiento y cumplimiento de los diferentes planes, especialmente durante las visitas periódicas que realicen sus representantes. Sin embargo, los especialistas del Consultor serán totalmente responsables del análisis, procesamiento e interpretación de ésta y cualquier otra información, así como de sus conclusiones y recomendaciones.
42. El Consultor será responsable de dar seguimiento al cumplimiento del plan de reasentamiento que está siendo elaborado por la SIT. Las obras de mejoramiento siguen,



en su mayoría, el alineamiento existente de la carretera, sin embargo, en caso de que los trabajos de mejoramiento requieran realizar obras adicionales no contempladas en el diseño original y que éstas requieran indemnizaciones a propietarios de los terrenos adyacentes, éstos deberán ser reportados por el Consultor a la UEP/SIT con la suficiente anticipación para proceder de conformidad con las políticas de reasentamientos involuntarios y así evitar atrasos considerables en la construcción de las obras.

43. El Consultor, los Especialistas Ambiental-Seguridad y Social y su personal de campo estarán obligados a participar en todas las capacitaciones que sean impartidas por la UGA, UEP/SIT y el proveedor de servicios que el Contratista contratará para implementar su plan de salud e higiene laboral.
44. Mantener archivos en forma clara y ordenada a disposición de la UEP/SIT, de todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables de aceptación general, en la forma y con la minuciosidad necesaria para poder identificar todos los cargos y costos. Además, permitirá periódicamente que la UEP/SIT o el representante que ésta designe, y durante el tiempo que lo exigen las leyes nacionales después del vencimiento o rescisión del contrato, inspeccionen y obtengan copias de ellos, así como también para que los verifiquen los auditores que se nombren.
45. Asimismo, deberá mantener archivos claros y ordenados de fácil comprensión, de las memorias de cálculo de las cantidades de obra que muestren de donde se obtuvieron los valores incluidos en las estimaciones de obra, por cada ítem de obra del contrato, que haya sido ejecutado por el Contratista. La memoria de cálculo debe mostrar las cantidades de obra de cada período y las acumuladas y la localización exacta del lugar donde fueron ejecutadas.
46. El Consultor propiciará, ante el Contratista, la igualdad de oportunidades para la contratación de mujeres para las actividades laborales en sus diferentes niveles de trabajo en la ejecución del proyecto.

ACTIVIDADES FINALES:

- Calcular las cantidades de obra finales, examinar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de estimaciones finales preparadas por el Contratista, para hacer los respectivos pagos que serán aprobados por la UEP/SIT.
- Preparar planos finales que muestren a detalle todas las partes del proyecto, tal como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber recepcionado SIT la obra.
- Elaborar los requerimientos técnicos necesarios para el mantenimiento de los elementos del proyecto una vez que éste sea completado en su totalidad, incluyendo las recomendaciones para las medidas de organización adecuada y programas de operación para el mantenimiento de la carretera, estructuras, alcantarillas y zonas aledañas a la vía y el debido control de pesos del tráfico circulante. Esta información deberá incluirse en el informe final del proyecto.
- Realizar un Censo Volumétrico de Tráfico Clasificado antes de iniciar la intervención y al final de las obras, con duración mínima de siete (7) días calendario, para fines de futuro seguimiento y control por parte del Gobierno
- Colaborar con SIT en la toma de Rugosidades a lo largo de los tramos entregados.



RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL CONSULTOR

Adicionalmente, el Consultor será responsable de las siguientes actividades:

- Supervisión de todo el trabajo de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del proyecto, previamente aprobados por la UEP/SIT. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor realizará todos los diseños de obras adicionales en un periodo máximo de 7 días calendario, en el caso que no se tenga dichos diseños la UEP/SIT procederá a realizar estos diseños y el costo de los mismos serán deducidos del valor del contrato del consultor, todos los diseños se adherirán a las normas de ingeniería indicadas por la UEP/SIT.
- Cada vez que un Asesor o un Especialista del Consultor visite el proyecto deberá preparar un breve informe especial detallado sobre lo observado, haciendo en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de carreteras, en estructuras, suelos, geología-geotecnia, hidrología, hidráulica, ambiente u otras áreas, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- A fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, y al contrato de construcción, el Consultor y el Contratista se comprometen a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la UEP/SIT lo ordene. A dichas reuniones asistirán la Unidad Ejecutora Proyecto/Coordinador del Proyecto y los representantes que la SIT designe; por parte de la representación del Consultor, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el Consultor presentará una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitarán al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso, aprobación. El Consultor a la vez, hará una exposición de la forma cómo se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la UEP/SIT las decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante, para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado. El Consultor estará obligado a elaborar una Ayuda Memoria de lo tratado en cada reunión, destacando los compromisos adquiridos por cada una de las partes y las resoluciones adoptadas.

4. INFORMES Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor preparará y someterá a consideración del Cliente, los siguientes informes relacionados con la supervisión del proyecto. Tales informes serán reproducidos en español en un número de un (1) original, tres (3) copias impresas y una (1) copia electrónica.

4.1 Informe Inicial

Deberá contener el plan que implementará el Consultor para el desarrollo de los servicios de supervisión, con el calendario de actividades, indicando la duración de cada actividad, programa de asignación de personal profesional y expertos, tiempo previsto que el personal dedicará a las labores encomendadas y fotografías de las condiciones en que se recibe el proyecto antes de la intervención. La entrega de este informe será a más tardar 15 días calendario después de la fecha de inicio contractual de los servicios de supervisión. Además, deberá incluir la revisión del diseño, planos constructivos, informes técnicos y ambientales y hacer una evaluación del proyecto, con el propósito de verificar que las cantidades de obra licitadas son adecuadas y suficientes, efectuando una priorización de los trabajos a ejecutar, localización y análisis de bancos de materiales, memorias de cálculo y especificaciones, situación del derecho de vía, aspectos ambientales y sociales relevantes, etc.



4.2 Informe de Avance Mensual.

Estos informes serán preparados por el Consultor para ser sometidos al Cliente, brindando información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, situación de las obras en cada período, problemas encontrados y las soluciones implementadas o por adoptar, comparación de lo programado en relación a lo ejecutado, historial fotográfico de las obras, información general y contractual de los ejecutores, aspectos ambientales, de seguridad, sociales y de salud e higiene laboral (seguimiento de los planes elaborados por el Contratista al inicio del proyecto), recomendaciones, comentarios y sugerencias y las actividades realizadas tanto por el Constructor de las obras como por el Consultor, entre otras. La entrega de dichos informes deberá ser puntualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes subsiguiente al período reportado, reservándose el Cliente el derecho de retener el respectivo pago mensual al Consultor si se incumple con lo aquí estipulado. Si lo considera necesario, el Cliente podrá suministrar un formato o modelo para este informe.

CONTENIDO QUE DEBE LLEVAR LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA:

1. Información General del Proyecto (Generalidades).
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión).
3. Estado Financiero del Proyecto.
4. Descripción de las Actividades realizadas en el período.
5. Cuadro de actividades ponderado.
6. Programa de Trabajo.
7. Cuadro de Avance Físico del proyecto (mensual y acumulado).
8. Cuadro Avance Financiero del período (mensual y acumulado).
9. Gráfico de Avance Físico y Financiero.
10. Gráfico Comparativo de obra ejecutada vrs. Obra programada.
11. Personal profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
12. Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
13. Informe de Supervisión.
14. Estado de tiempo.
15. Personal profesional y Auxiliar de Campo de la Supervisión.
16. Equipo de Campo y oficina del supervisor.
17. Comentarios y Recomendaciones.
18. Fotografías.
19. Prueba de Laboratorio.
20. Correspondencia.
21. Bitácora.
22. Sección Típica.
23. Esquema rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.
24. Resumen de los trabajos ambientales.



4.3 Informes Semanales.

Contendrá un breve Resumen Ejecutivo de las actividades más relevantes ejecutadas por el Contratista durante la semana. Este informe deberá contener: cantidades de obra realizadas, días calendario trabajados, estado del tiempo, trabajos de AD, personal y equipos del Contratista y fotografías, entre otros. El formato del informe deberá ser propuesto por el Consultor a la UEP/SIT para su aprobación y posterior utilización en el proyecto. Estos informes deberán ser presentados a la UEP/SIT en forma impresa a más tardar cada martes subsiguiente a la semana reportada.

4.4 Informe de Cierre Parcial.

El Consultor calculará cada seis (6) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la

correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación integral del proyecto. Este Informe se entregará dentro de los diez (10) días calendario del mes subsiguiente al semestre reportado.

4.5 Informes Especiales

El Consultor preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por La SIT.

4.6 Informe Final

El Consultor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este Contrato, para someterlo a la consideración y aprobación del Cliente. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción e irá acompañado de un (1) original y cinco (5) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido". Asimismo, se incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos invertidos, y un registro del historial fotográfico del "antes", "durante" y "después" de las obras, que muestren claramente todo el proceso constructivo llevado a cabo. Igualmente incluirá las recomendaciones para el futuro mantenimiento de la vía, aspectos sociales y ambientales, y demás información técnica. Se requerirá que el Consultor entregue un número de un (1) original, cuatro (4) copias impresas y una (1) copia electrónica de este Informe Final (incluyendo 4 juegos de planos).

Este informe también incluirá los requisitos para el mantenimiento de los elementos del proyecto una vez que éste sea completado en su totalidad y también incluirá las recomendaciones para las medidas de organización adecuada y programas de operación para el mantenimiento de la carretera, estructuras, alcantarillas y zonas aledañas a la vía y el debido control de pesos y medidas del tráfico circulante.

MULTA: POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE CADA INFORME, EL CONSULTOR DEBERÁ PAGAR UNA MULTA POR LA CANTIDAD DEL 0.36 % DEL SALDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA (LPS./DÍA).

5. INFORMACIÓN, SERVICIOS LOCALES, PERSONAL E INSTALACIONES QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATANTE

El Consultor deberá proveer todos los servicios, equipos, instalaciones y bienes necesarios para llevar a cabo los alcances de los servicios contratados; principalmente lo que se refiere a instalaciones de oficina de campo, vivienda del personal, servicios de laboratorio, equipos para investigaciones geotécnico-geológicas, cuadrillas de topografía, software, equipamiento, vehículos y mobiliario, entre otros. Los bienes enunciados serán provistos por el Consultor en calidad de alquiler.

Para poder cumplir con todo lo estipulado en los Términos de Referencia, el consultor deberá de contar con número mínimo estimado de trescientos noventa y cinco (395) días calendario del profesional clave, calculado en base a un plazo de la construcción de la carretera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el que se detalla a continuación:

CARGO	CANTIDAD (mínima)	ASIGNACIÓN
Gerente de Proyecto	1	5 hombres-mes
Ingeniero Residente (jefe de Proyecto)	1	13 hombres-mes
Ingeniero Asistente Residente	1	13 hombres-mes
Especialista Geotecnia	1	6 hombres-mes
Especialista Pavimentos	1	4 hombres-mes

Especialista Estructural	1	4 hombres-mes
Especialista Ambiente-Seguridad	1	13 hombres-mes
Inspectores de Obra	4	48 hombres-mes
Cuadrilla de Laboratorio	-	16 hombres-mes
Cuadrilla de Topografía (estación total)	-	16 hombres-mes
Dibujante-Calculista	1	13 hombres-mes

El Consultor a su criterio podrá proponer en su oferta el personal que juzgue necesario y conveniente, por encima de estos valores mínimos de asignación.

El Consultor deberá poner a la disposición sus instalaciones, equipo, bienes, colaboración e información, tanto al Coordinador del Proyecto asignado por la UEP/SIT como a cualquier otro funcionario autorizado por el Gobierno de Honduras.

La SIT a través de la UEP tendrá la responsabilidad de proveer únicamente al Consultor la asistencia que sea necesaria para obtener información existente relacionada con el proyecto, incluyendo estudios, informes y cualquier documentación que pueda estar disponible y los existentes para obtener cualquier información en otras dependencias públicas o privadas.

6. IGUALDAD DE GENEROS:

Es importante para SIT que el Consultor tome en cuenta en la preparación de su oferta, la integración de la dimensión de género en los proyectos de infraestructura, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de empleo entre hombres y mujeres.

7. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El tiempo para realizar la totalidad de actividades previstas en estos Términos de Referencia ha sido estimado en TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) MESES, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por parte de la SIT.

El Consultor dispondrá de quince (15) días calendario antes del inicio de la construcción para efectuar revisiones y replantear la obra, y quince (15) días calendario después de finalizadas las obras para realizar su cierre y preparar su Informe Final (Plazo de Construcción: 365 días calendario equivalente a 12 meses calendario).

8. FORMA DE PAGO

El contrato y todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de Honduras. Los honorarios (incluye beneficios sociales) y en su costo deberá incluir los impuestos. La fuente de financiamiento será pagada con Fondos Nacionales.

El contrato será pagado por suma alzada, y solamente se podrá ampliar el monto del contrato de supervisión por obra adicional al contrato de obra, autorizada por el ~~contratista~~ ~~por~~ fuerza mayor. Por otras razones solo se ampliará el plazo.

El pago se hará de acuerdo con las disposiciones indicadas a continuación:

El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción mediante la siguiente fórmula:

$$CM = \underbrace{[(0.30 \times Mmo) / \text{Plazo Original Supervisión}]}_1 + \underbrace{[0.70 \times (Mmo) \times (Emc / Mmc)]}_2$$



ABREVIACION	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto Máximo Ofertado por el Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto Máximo Ofertado Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Notas:

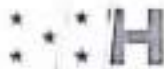
1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagara el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Global.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA SEXTA: INFORMES) correspondientes al periodo de cobro.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de EL Contrato de Consultoría con respecto a la oferta presentada.
- Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista, Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.
- En el APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente

Contiene:

ORDEN DE INICIO



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

Comayagüela, M.D.C.,
13 de Abril de 2023

Oficio SIT-SE-1252-2023

INGENIERO

ROBERTO A. ANDINO BARAHONA

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L. (ACI)

SU OFICINA

Ref.: Contrato de Servicios de Consultoría No.SIT-SU-090-2022 del Proyecto: "Supervisión de las Obras de Rehabilitación sobre la Carpeta Asfáltica Existente del Tramo Carretero: Jesús de Otoro – La Esperanza, ubicado en el Departamento de Intibucá, Honduras, C.A.".

Estimado Ingeniero Andino:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría; **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b) y **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del Proyecto: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.", suscrito el 15 de Marzo de 2023; se le emite la **Orden de Inicio a partir del Lunes 17 de Abril de 2023**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

MAURICIO ANTONIO RAMOS
Secretario de Estado - SIT

MAR/ON/ALP/08*

Cc: Vice-Ministro de Obras Públicas - SIT
Dirección General de Conservación Vial - SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos/Nacionales - SIT
Archivo.

Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136

Contiene:
MODIFICACIÓN

**MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No.SIT-SU-090-2022**

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como "EL CONTRATANTE" por una parte, y **LETICIA MARIA AGUILAR BURCHAR**, hondureña, de este domicilio, mayor de edad, casada, ingeniera civil, Documento Nacional de Identificación No. **0801-1958-05093**, debidamente autorizada para firmar en nombre y Representación de la Empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019002265663**, con domicilio en la colonia El Prado, 2da. Calle, 2da. avenida, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., empresa constituida conforme a las leyes de la República, según consta en acta No. 21 de fecha 01 de marzo de 1990, inscrita en el registro 39168, y que en adelante se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN N° 1** al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES: Con fecha 15 de marzo del año 2023 fue suscrito por el señor **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y el señor **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPÍRAS CON 45/100 (L. 13,282,671.45)** y con un plazo de supervisión de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la Orden de Inicio, emitida a partir del 17 de abril del 2023, mediante Oficio No. **SIT-SE-1252-2023**; finalizando el 15 de mayo de 2024.

Mediante el Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** se está realizando la Supervisión del Contrato de Construcción No. **SIT-CO-240-2022** para las obras de "REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.", adjudicado a la empresa **PRODECON S.A. de C.V.** denominado como **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERANDO 1: Que, Como parte de los compromisos establecidos en el Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** y en estricto cumplimiento del Artículo 217 "Atribuciones de los Supervisores", Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **EL CONSULTOR** llevó a cabo una revisión exhaustiva y detallada del contrato licitado. Durante este proceso, se examinaron minuciosamente aspectos como el diseño geométrico, el levantamiento de drenaje, el análisis del diseño de la estructura de pavimento y su rediseño, entre otros. Los resultados de la revisión fueron comunicados a la Dirección General de Conservación Vial (DGCV) a través del "Informe Especial de Revisión de Cantidades y Diseño de Pavimento" de fecha 27 de octubre del 2023, que sirvió de respaldo técnico para la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 1** del Contrato de Construcción No. **SIT-CO-240-2022**.



CONSIDERANDO 2: Que, del Contrato de Construcción No. SIT-CO-240-2022 ha sido modificado por las causales descritas en el CONSIDERANDO 1, no obstante, dicho contrato de obras se encuentra en una fase de estricto seguimiento por la ejecución física comprometida, debiendo tomar períodos cortos de plazo, con hitos de medición que faciliten la oportuna toma de decisiones por parte de **EL CONTRATANTE**, razón por la cual se hace necesario, modificar el Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-090-2022 para validar los hitos antes mencionados, así como para continuar con las actividades de supervisión propias del Contrato de Consultoría, velando por la calidad en la ejecución de las obras realizadas por parte de **EL CONTRATISTA**, de igual forma, administrar el contrato por medio del seguimiento del programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, control de cantidades de obra, certificación de estimaciones mensuales, cierre financiero y contractual en forma, registrando toda la ejecución en el informe final y planos finales del proyecto a entregar a **EL CONTRATANTE**.

CONSIDERANDO 3: Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de **EL CONSULTOR**, establece las causales de modificación contractuales, entre las cuales se incluye el aumento del plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA**, que requiere un ajuste equitativo en el plazo y pago a **EL CONSULTOR**.

CONSIDERANDO 4: Que, para realizar la debida supervisión de obras como garantes de la calidad a favor de **EL CONTRATANTE** y basado en lo descrito en los CONSIDERANDOS anteriores, se debe incrementar el plazo de **EL CONSULTOR** en Cien (100) Días Calendario adicionales al plazo original, quedando un plazo total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO, tiempo que servirá para la toma de decisión sobre la continuidad o cierre del contrato de obras, basado en la evaluación de los avances de obra, con criterios de desempeño satisfactorio a favor del proyecto, evaluación que de ser positiva, resultará en el aumento en plazo y monto a **EL CONSULTOR** para supervisar la continuación de la ejecución de las obras de construcción, mediante la suscripción de una futura modificación al Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-090-2022, la cual deberá ser sometida a aprobación del Congreso Nacional de la República.

CONSIDERANDO 5: Que, **EL CONSULTOR** solicitó la Modificación No.1 del Contrato de Servicios de Consultoría SIT-SU-090-2022, mediante Nota SVJE / G - No. 045 / 2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO 6: Que, para cubrir la ampliación de plazo a **EL CONSULTOR**, se requiere incrementar el monto del contrato en TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA SIETE LEMPÍRAS CON 86/100 (L. 3,320,667.86) que representa un 24.99% del monto del Contrato Original, para un monto de contrato acumulado de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPÍRAS CON 31/100, (L. 16,603,339.31).

POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento los Artículos, 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la CLÁUSULA VIGESIMA del contrato las partes convienen suscribir la presente MODIFICACIÓN No.1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.", conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar el Inciso b de la CLÁUSULA OCTAVA, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emitida LA DIRECCIÓN.

El resto de la Cláusula Octava se mantiene igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA NOVENA, la cual deberá leerse de la siguiente manera:



CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este Contrato se ha estimado en la cantidad de **Dieciséis millones seiscientos tres mil trescientos treinta y nueve lempiras con 31/100**, (L. 16,603,339.31), según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.

N°	CONCEPTO	MODIFICACION N° 1		
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS		L.	L.
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de proyecto	6.25	32,000.00	200,000.00
1.1.2	Ingeniero residente	16.25	32,000.00	520,000.00
1.1.3	Ingeniero asistente	16.25	23,000.00	373,750.00
1.1.4	Especialista en geotecnia	7.50	32,000.00	240,000.00
1.1.5	Especialista en pavimento	5.00	32,000.00	160,000.00
1.1.6	Especialista estructural	5.00	32,000.00	160,000.00
1.1.7	Ingeniero ambiental-seguridad	16.25	32,000.00	520,000.00
	Total Personal Profesional			2,173,750.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	20.00	14,000.00	280,000.00
1.2.2	Inspector de campo	60.00	14,000.00	840,000.00
1.2.3	Topógrafo	20.00	14,000.00	280,000.00
1.2.4	Gadeneros	20.00	12,500.00	250,000.00
1.2.5	Motorista	16.25	12,500.00	203,125.00
1.2.6	Peones de topografía	20.00	11,000.00	220,000.00
1.2.7	Vigilantes	16.25	11,000.00	178,750.00
1.2.8	Dibujante calculista	16.25	15,000.00	243,750.00
1.2.9	Secretaría	6.25	13,500.00	84,375.00
1.2.10	Contador	6.25	14,000.00	87,500.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	25%		623,906.25
	Total Personal Técnico y Auxiliar			3,291,406.25
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS			5,465,156.25
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo. y 14vo. Mes	46.20%		2,524,902.19
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES			2,524,902.19
3.0.0	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales oficina	16.25	3,000.00	48,750.00
3.1.2	Materiales ingeniería	16.25	3,000.00	48,750.00
	Total Materiales y Suministros			97,500.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y reproducción	16.25	3,000.00	48,750.00
3.2.2	Alquiler de oficina y vivienda	16.25	15,000.00	243,750.00
3.2.3	Servicios públicos	16.25	4,000.00	65,000.00
3.2.4	Comunicaciones	16.25	3,000.00	48,750.00
3.2.5	Subsistencia de ingenieros	32.50	5,000.00	162,500.00
3.2.6	Subsistencia de personal de campo	152.50	3,000.00	457,500.00
3.2.7	Viajes (Día)	65.00	1,000.00	65,000.00
3.2.8	Seguro patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3%		163,954.69



3.2.9	Inspección e informe 1 y 2 año Garantía de calidad	2.50	30,000.00	75,000.00
	Total Gastos de Operación Oficinas			1,390,204.69
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	48.75	20,000.00	975,000.00
3.3.2	Alquiler de equipo de laboratorio	16.25	4,500.00	73,125.00
3.3.3	Equipo de topografía (tránsito y nivel)	16.25	4,500.00	73,125.00
3.3.4	Alquiler de equipo de oficina, campo e informática.	16.25	4,500.00	73,125.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	16.25	5,000.00	81,250.00
	Total Equipo			1,275,625.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			2,703,329.69
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S/ Cuenta (1+2)	46.20%		3,691,407.00
4.2	15 % S/ Cuenta (3)	15.00%		405,499.45
	Total Gastos Generales			4,096,906.45
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	15.00%		1,813,044.73
	Total Honorarios			1,813,044.73
	GRAN TOTAL			16,603,339.31

TERCERO: Modificar la CLAUSULA DECIMA, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 31/100**, (L. 16,603,339.31), de los cuales **UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100** (L. 1,813,044.73), corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (M_{max}) dividido entre el plazo modificado del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (CLAUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.
6. **Pago Inicial (Etapa 1): 10% del monto total inicial** de contrato contra presentación del Informe en los primeros 15 días después de la Orden de Inicio.
7. **Pago Final (Etapa 2): 10 % del monto total Modificado** de contrato contra presentación del Informe Final en los 15 días posterior a la finalización de la obra.
8. **El penúltimo** pago correspondiente al **último informe mensual** no se calculará con la fórmula anteriormente descrita; se realizará con base a el saldo pendiente de ejecutar excluyendo el pago inicial y el pago final; lo anterior de conformidad con el estado financiero.



EL resto de la Gábulas Décima se mantiene igual que en el Contrato Original.

CUARTO: EL CONTRATANTE decidirá la factibilidad de continuar con el contrato de obras conforme a las evaluaciones continuas al desempeño de **EL CONTRATISTA**, en caso de ser favorable para los intereses del Estado de Honduras, se deberá aumentar el plazo y monto a **EL CONSULTOR** mediante la suscripción de una futura modificación al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022**, la cual deberá ser sometida a aprobación del Congreso Nacional de la República.

QUINTO: EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia y monto de las garantías correspondientes a este Contrato de conformidad con el nuevo monto y plazo establecidos en la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SEXTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato de consultoría original, que no sufran cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 15 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro:

POR EL CONTRATANTE:


MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA CARRILES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)

POR EL CONSULTOR:


LETICIA MANGUENGA BARRERA
REPRESENTANTE ESPECIAL DE
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L. (ACI)
PODER INSCRITO BAJO MATRÍCULA No. 69877

**MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022**

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1950-00603**, con Registro Tributario Nacional No. **08011950006035** actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019002265663**, con domicilio en la colonia El Prado, 2da. Calle, 2da. avenida, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., empresa constituida conforme a las leyes de la República, según consta en acta No. 21 de fecha 01 de marzo de 1990, inscrita en el registro 39168, y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de marzo del año 2023 fue suscrito, por el señor **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y el señor **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, el Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 45/100 (L. 13,282,671.45)** y con un plazo de supervisión de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la Orden de Inicio, emitida a partir del 17 de abril del 2023 con fecha de finalización el 15 de mayo de 2024.

Posteriormente, el 15 de mayo del 2024 se firmó la **Modificación No. 1** al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en Cien (100) Día Calendario adicionales por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 86/100 (L. 3,320,667.86)**, para un monto de contrato acumulado de **Dieciseis millones seiscientos tres mil trescientos treinta y nueve lempiras con 31/100 (L. 16,603,339.31)** y fecha de finalización al 23 de agosto del 2024.

Mediante este Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** se lleva a cabo la supervisión del Contrato de Construcción No. **SIT-CO-240-2022** para la construcción de las obras de **"REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, adjudicado a la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON)**.

CONSIDERANDO 1: Que, la **MODIFICACIÓN No. 1** del Contrato de Construcción No. **SIT-CO-240-2022** contemplaba un plazo original de trescientos sesenta y cinco (365) días Calendario, y mediante **Modificación No. 1** una ampliación de plazo, debidamente soportado de Ocho (8) meses, suscrita el 22 de marzo del 2024 con fecha de finalización para el 1 de enero del 2025, basada en los derechos de compensación de tiempo otorgados por la Ley de Contratación del Estado (LCE), por atrasos en los procesos de licenciamiento ambiental y despacho de explotación de bancos de materiales, no imputables a **EL CONTRATISTA**; no obstante lo anterior, el



CONSULTOR como EL CONTRATANTE, basados en la baja ejecución de obra al momento de la suscripción de la MODIFICACIÓN No. 1 antes mencionada, optaron por una postura responsable y conservadora a favor del Estado de Honduras, en cuanto a la ejecución necesaria de EL CONTRATISTA para garantizar la finalización de las obras, la cual sería medida bajo un estricto seguimiento del avance físico, dejando como escenario alternativo, las figuras legales contempladas en el contrato de obras mención. Se incrementó el monto al máximo permitido de ampliación potestad de EL CONTRATANTE equivalente al 25% del monto original según lo estipula la LCE, por lo que se amplió el plazo del contrato de EL CONSULTOR en Cien (100) Días Calendario.

CONSIDERANDO 2: Que, EL CONTRATISTA ha logrado levantar la ejecución física y financiera del proyecto, encontrándose al 31 de julio de 2024 al 50% de ejecución física y financiera (reflejado en el informe mensual de julio de 2024 presentado por ACI) y faltando 5 meses para la finalización del plazo de obras, razón por la cual se hace necesario, modificar el contrato de servicios de consultoría para validar y garantizar la calidad de las obras así como administrar el contrato por medio del seguimiento del programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, control de cantidades de obra, certificación de estimaciones mensuales, cierre financiero y contractual en forma, registrando toda la ejecución en el informe final y planos como construido del proyecto a entregar a EL CONTRATANTE.

CONSIDERANDO 3: Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato de EL CONSULTOR, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales se incluye, el aumento del alcance del trabajo, para la ejecución del mismo, así como la ampliación de plazo de ejecución de obra a EL CONTRATISTA según lo regula el inciso a., de dicha cláusula.

CONSIDERANDO 4: Que, para realizar la debida supervisión de obras como garantes de la calidad a favor de EL CONTRATANTE y sustentado en lo descrito en los CONSIDERANDO 2 y 3 antecedentes, se debe incrementar el plazo de EL CONSULTOR en Ciento Cuarenta y Seis (146) Días Calendario adicionales al plazo vigente del Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022**.

CONSIDERANDO 5: Que, para cubrir en Ciento Cuarenta y Seis (146) Días Calendario adicionales de ampliación de plazo a EL CONSULTOR, en cumplimiento con la cláusula del contrato mencionada en el CONSIDERANDO 3, se requiere un monto adicional de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 59/100 (L. 4,975,604.59)**.

CONSIDERANDO 6: Que basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decreto N° 00470 de fecha 1 de junio del 2001 y Decreto No **A-003-A-2010** del 20 de enero del 2010, ambos publicados en La Gaceta, es necesario reconocer el ajuste de salarios en el contrato de EL CONSULTOR por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 27/100 (L. 499,478.27)**.

CONSIDERANDO 7: Que, en la tabla siguiente se muestran los montos ampliados en esta modificación, descritos en los considerandos 5 y 6:



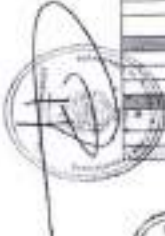
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

Nº	CONCEPTO	CONCRETO CARBÓN		HUEVEDÓN N.1		MODIFICACIÓN N.1		GRANITO N.1				
		TOTAL OBRAS HOMEN	TOTAL	TOTAL OBRAS HOMEN	TOTAL	HOMENES POR QUILÓMETRO	TOTAL	TOTAL OBRAS HOMEN	TOTAL	HOMENES POR QUILÓMETRO	TOTAL	
2.2.1	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA											
2.2.2	REPARACIÓN DE AGRIETAS	10.00	20,000.00	10.00	40,000.00	4.00	40,000.00			14,000.00	14.00	14,000.00
2.2.3	REPARACIÓN DE AGRIETAS	10.00	20,000.00	10.00	40,000.00	4.00	40,000.00			14,000.00	14.00	14,000.00
	TOTAL		40,000.00		80,000.00		80,000.00			28,000.00		28,000.00
2.2.4	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.5	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.6	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.7	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.8	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.9	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.10	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.11	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.12	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.13	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.14	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.15	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.16	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.17	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.18	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.19	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.20	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.21	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.22	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.23	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.24	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.25	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.26	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.27	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.28	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.29	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.30	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.31	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.32	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.33	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.34	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.35	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.36	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.37	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.38	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.39	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.40	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.41	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.42	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.43	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.44	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.45	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.46	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.47	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.48	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.49	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.50	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.51	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.52	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.53	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.54	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.55	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.56	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.57	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.58	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.59	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.60	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.61	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.62	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.63	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.64	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.65	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.66	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.67	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.68	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.69	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.70	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.71	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.72	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.73	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.74	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.75	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.76	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.77	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.78	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.79	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.80	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.81	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.82	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.83	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.84	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.85	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.86	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.87	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.88	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.89	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.90	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.91	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.92	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.93	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.94	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.95	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.96	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.97	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.98	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.99	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
2.2.100	REPARACIÓN DE AGRIETAS											
	TOTAL		1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00	



"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASPÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMPAÑÍA DE OBRAS		HONORARIOS		HONORARIO POR HORAS LABORADAS	TOTAL	MONTANTE DE LA OBRERA	MONTANTE DE LA OBRERA		TOTAL
		NETO	IGSS	NETO	IGSS				NETO	IGSS	
0.00	CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN										
0.01	Asesoría de Ingeniería	95.00	145,000.00	48.00	97,000.00	1.00	142,000.00			145,000.00	1,007,000.00
0.02	Asesoría de Topografía	25.00	40,000.00	18.00	29,000.00	0.50	38,500.00			40,000.00	292,000.00
0.03	Asesoría de Geología	15.00	24,000.00	10.00	16,000.00	0.30	21,000.00			24,000.00	174,000.00
0.04	Asesoría de Estudios Ambientales	15.00	24,000.00	10.00	16,000.00	0.30	21,000.00			24,000.00	174,000.00
0.05	Asesoría de Estudios de Impacto Ambiental	15.00	24,000.00	10.00	16,000.00	0.30	21,000.00			24,000.00	174,000.00
	Total Honorarios		1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00			1,000,000.00	7,000,000.00
	Total de Honorarios con IGSS		1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00	800.00	800.00	1,000,800.00	7,000,800.00
0.1	MANEJO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN										
0.11	Manejo de Obras de Rehabilitación		1,000,000.00		1,000,000.00	10.00%	1,000,000.00	10.00%	100,000.00	1,100,000.00	7,700,000.00
0.12	Manejo de Obras de Rehabilitación		200,000.00		200,000.00	10.00%	200,000.00	10.00%	20,000.00	220,000.00	1,540,000.00
	Total Manos Obreras		1,200,000.00		1,200,000.00		1,200,000.00	120,000.00	120,000.00	1,320,000.00	9,240,000.00
0.2	MANEJO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN										
0.21	Manejo de Obras de Rehabilitación		1,000,000.00		1,000,000.00	10.00%	1,000,000.00	10.00%	100,000.00	1,100,000.00	7,700,000.00
0.22	Manejo de Obras de Rehabilitación		200,000.00		200,000.00	10.00%	200,000.00	10.00%	20,000.00	220,000.00	1,540,000.00
	Total Manos Obreras		1,200,000.00		1,200,000.00		1,200,000.00	120,000.00	120,000.00	1,320,000.00	9,240,000.00
	Total Honorarios con IGSS		1,000,000.00		1,000,000.00		1,000,000.00	800.00	800.00	1,000,800.00	7,000,800.00
	Total		10,000,000.00		10,000,000.00		10,000,000.00	1,000,800.00	1,000,800.00	11,000,800.00	77,000,800.00





CONSIDERANDAO 8: Que, según lo descrito en los Considerandos 5, 6 y 7 en la presente Modificación No. 2 del Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022**, se hace una ampliación de monto en **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100** (L. 5,475,082.86) lo que representa un 41.22% de incremento con respecto al contrato original para un acumulado de 66.22%, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) requiere aprobación por parte del Congreso Nacional de la República por sobrepasar el monto al máximo permitido de ampliación potestad de **EL CONTRATANTE** equivalente al 25% del monto original.

CONSIDERANDAO 9: Que, en la Presente Modificación No. 2 del Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-090-2022** se obtiene un monto total de **VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 17/100** (L. 22,078,422.17) y un plazo total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, quedando la fecha de finalización el 16 de enero de 2025.

CONSIDERANDO 10: Que, el Consultor solicitó Modificación No.2 al **Contrato No. SIT-SU-090-2022** del PROYECTO: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, mediante nota de fecha 08 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO 11: Que, una vez concluido el plazo de ejecución del contrato de obras (sus alcances vigentes se limitan únicamente rehabilitación del drenaje y a la pavimentación de la carretera), será potestad de **EL CONTRATANTE**, valorar los resultados de **EL CONTRATISTA** previo a la finalización de las obras, así como las mejores alternativas para implementar las obras complementarias necesarias para protección de la inversión realizada; por lo que si la mejor decisión en ese momento fuese de continuar e incrementar en plazo y monto el contrato de obras, se deberá aumentar el plazo y monto a **EL CONSULTOR**, debiendo ser aprobada nuevamente la Modificación correspondiente por el Congreso Nacional de la República.

POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento los Artículos, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y en la **CLÁUSULA VIGESIMA** del contrato las partes convienen en modificar el referido **Contrato No. SIT-SU-090-2022** del PROYECTO: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

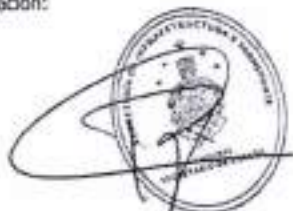
CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes, aprobado por el Congreso Nacional de la República y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** finalizando el 16 de enero de 2025.

SEGUNDO: Se modifica la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 17/100** (L. 22,078,422.17), según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:



PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

No.	CONCEPTO	GRAN TOTAL		
		TOTAL (L)	HOMBRES MES	TOTAL (L)
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS			
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	67,158.43	8.12	267,158.43
1.1.2	Ingeniero Residente	174,899.23	21.12	694,899.23
1.1.3	Ingeniero Asistente	125,708.82	21.12	499,458.82
1.1.4	Especialista en Geotecnia	80,805.60	9.75	320,805.60
1.1.5	Especialista en Pavimento	53,870.40	6.50	213,870.40
1.1.6	Especialista Estructural	53,870.40	6.50	213,870.40
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	174,899.23	21.12	694,899.23
	Total, personal profesional	731,212.12		2,904,962.12
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	94,273.20	26.00	374,273.20
1.2.2	Inspector de Campo	282,348.23	77.97	1,122,348.23
1.2.3	Topógrafo	94,273.20	26.00	374,273.20
1.2.4	Cadeneros	84,172.50	26.00	334,172.50
1.2.5	Motorista	68,320.01	21.12	271,445.01
1.2.6	Peones de Topografía	74,071.80	26.00	294,071.80
1.2.7	Vigilantes	60,121.61	21.12	238,871.61
1.2.8	Dibujante Calculista	81,984.02	21.12	325,734.02
1.2.9	Secretaria	28,332.46	8.12	112,707.46
1.2.10	Contador	29,381.81	8.12	116,881.81
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	209,891.14		833,797.39
	Total, Personal Técnico y Auxiliar	1,107,169.99		4,398,576.24
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS	1,838,382.11		7,303,538.36
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo. y 14vo. Mes	849,332.53		3,374,234.72
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES	849,332.53		3,374,234.72
3.0.0	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	14,610.00	21.12	63,360.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	14,610.00	21.12	63,360.00
	Total Materiales y Suministros	29,220.00		126,720.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	14,610.00	21.12	63,360.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	73,050.00	21.12	316,800.00
3.2.3	Servicios Públicos	19,480.00	21.12	84,480.00
3.2.4	Comunicaciones	14,610.00	21.12	63,360.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	48,700.00	42.24	211,200.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	137,130.00	198.21	594,630.00
3.2.7	Viáticos (Día)	19,000.00	84.00	84,000.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	55,151.46		219,106.14
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	22,500.00	3.25	97,500.00
	Total, Gastos de Operación Oficinas	404,231.46		1,734,436.14



No.	CONCEPTO	GRAN TOTAL		
		TOTAL (L.)	HOMBRES MES	TOTAL (L.)
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	292,000.00	63.35	1,267,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	21,915.00	21.12	95,040.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	21,915.00	21.12	95,040.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	21,915.00	21.12	95,040.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	24,350.00	21.12	105,600.00
	Total, Equipo	382,095.00		1,657,720.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS	815,546.46		3,518,876.15
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)	1,241,724.17		4,933,131.17
4.2	15 % S/ Cuenta (3)	122,331.97		527,831.42
	Total, Gastos Generales	1,364,056.14		5,460,962.59
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	607,765.62		2,420,810.35
	Total, Honorarios	607,765.62		2,420,810.35
	TOTAL	5,475,082.86		22,078,422.17

TERCERO: Se modifica la **CLAUSULA DECIMA: PAGOS**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

El CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 17/100, (L 22,078,422.17)**, de los cuales **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 35/100 (2,420,810.35)**, corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 16 de enero de 2025. Este contrato será pagado por suma alzada.

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES**) correspondientes al período de cobro.
6. **Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total Inicial** de contrato contra presentación del Informe en los primeros 15 días después de la Orden de Inicio.
7. **Pago Final (Etapa 2): 10 % del monto total Modificado** de contrato contra presentación del Informe Final en los 15 días posterior a la finalización de la obra.

Nota: El **penúltimo** pago correspondiente al **último informe mensual**, no se calculará con la fórmula anteriormente descrita; se realizará con base a el saldo pendiente de ejecutar excluyendo el pago inicial y el pago final; lo anterior de conformidad con el estado financiero.



NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujera los alcances del contrato de obras, se reducirán en la misma proporción en monto y plazo los alcances del contrato de consultoría con respecto a la oferta presentada.
- Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista. Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras, más allá que lo correspondiente al primer componente de la fórmula CM-No.1. Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.

CUARTO: EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia de las GARANTÍAS correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

QUINTO: Las demás Cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato de consultoría original y de la Modificación No. 1, que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 2**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORIA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.

POR EL CONTRATANTE:



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)

POR EL CONSULTOR:



ING. ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R.L. (ACI)

MODIFICACIÓN No. 3
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1950-00603, con Registro Tributario Nacional No. 08011950006035 actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019002265663, con domicilio en la colonia El Prado, 2da. Calle, 2da. avenida, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., empresa constituida conforme a las leyes de la República, según consta en acta No. 21 de fecha 01 de marzo de 1990, inscrita en el registro 39168, y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de marzo del año 2023 fue suscrito, por el señor **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y el señor **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPÍRAS CON 45/100 (L. 13,282,671.45)** y con un plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la Orden de Inicio, emitida mediante Oficio SIT-SE-1252-2023 a partir del 17 de abril del 2023 con fecha de finalización prevista para el 15 de mayo de 2024.

La Construcción del Proyecto fue adjudicada a la Empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON)**, mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-240-2022**.

Posteriormente, el 15 de mayo del 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en **CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 23 de agosto de 2024, incrementando un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPÍRAS CON 86/100 (L. 3,320,667.86)**, lo que representa un **24.99%** con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato acumulado de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPÍRAS CON 31/100 (L. 16,603,339.31)**.



En fecha 08 de agosto de 2024, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO, para un plazo final de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 16 de enero de 2025, incrementando un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPÍRAS CON 86/100 (L 5,475,082.86), lo que representa un 41.22%, acumulando un 66.22% con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato acumulado de **VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPÍRAS CON 17/100 (L 22,078,422.17)**. Debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No. 2** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

CONSIDERANDO 1: Que, en fecha 27 de diciembre de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-240-2022**, ampliando el plazo de **EL CONTRATISTA** en CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO para un plazo final de **SETECIENTOS DIEZ (710) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 11 de abril de 2025, tiempo no imputable a **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERANDO 2: Que, según lo descrito en el **CONSIDERANDO 1**, se hace necesario, modificar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** para validar y garantizar la calidad de las obras, así como administrar el contrato por medio del seguimiento del programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, control de cantidades de obra, certificación de estimaciones mensuales y demás productos contractuales esperados.

CONSIDERANDO 3: Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del contrato de **EL CONSULTOR**, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales se incluye, el aumento del alcance del trabajo para la ejecución de éste, así como la ampliación de plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA** según lo regula el **inciso a.** de dicha cláusula.

CONSIDERANDO 4: Que, para realizar la debida supervisión de obras como garantes de la calidad a favor de **EL CONTRATANTE** y sustentado en lo descrito anteriormente, se debe incrementar el plazo de **EL CONSULTOR** en CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO, para un plazo total acumulado de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) DIAS CALENDARIO** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, finalizando el 26 de abril de 2025.

CONSIDERANDO 5: Que, basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decretos Número 00470 de fecha 01 de junio de 2001 y Número A-003-A-2010 del 20 de enero de 2010, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, así como en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, es necesario reconocer el ajuste de salarios en el Contrato de **EL CONSULTOR**, incorporándose a partir de la **MODIFICACIÓN No.2** los cálculos para el ajuste de sueldos y salarios; y en la presente **MODIFICACIÓN No.3** se agrega una nueva partida para el reconocimiento de los costos correspondientes.

CONSIDERANDO 6: Que, debido a que en la **MODIFICACIÓN No.2**, se calculó y aplicó parcialmente el ajuste polinómico (mencionado en el **CONSIDERANDO 5**), específicamente en el componente de sueldos y salarios correspondiente al personal, y se omitió la inclusión del componente de vehículos; se produjo un ajuste parcial e inexacto en el monto, estos valores se verán reflejados en el cuadro de las páginas 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente **MODIFICACIÓN No.3**.

CONSIDERANDO 7: Que, según lo descrito en el Considerando anterior y a partir de la presente Modificación No. 3, es necesario corregir el monto aprobado en la Modificación No. 2, estableciéndose como nuevo monto total acumulado el valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPÍRAS CON 85/100 (L 21,775,725.85)**.

CONSIDERANDO 8: Que, los montos resultantes producto de los análisis descritos en los Considerandos 4, 5, 6 y 7 se verán reflejados en las páginas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.



En fecha 08 de agosto de 2024, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo final de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 16 de enero de 2025, incrementando un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L 5,475,082.86)**, lo que representa un 41.22%, acumulando un 66.22% con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato acumulado de **VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 17/100 (L 22,078,422.17)**. Debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No. 2** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

CONSIDERANDO 1: Que, en fecha 27 de diciembre de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-240-2022**, ampliando el plazo de **EL CONTRATISTA** en **CIEEN (100) DÍAS CALENDARIO** para un plazo final de **SETECIENTOS DIEZ (710) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 11 de abril de 2025, tiempo no imputable a **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERANDO 2: Que, según lo descrito en el **CONSIDERANDO 1**, se hace necesario, modificar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** para validar y garantizar la calidad de las obras, así como administrar el contrato por medio del seguimiento del programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, control de cantidades de obra, certificación de estimaciones mensuales y demás productos contractuales esperados.

CONSIDERANDO 3: Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del contrato de **EL CONSULTOR**, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales se incluye, el aumento del alcance del trabajo para la ejecución de éste, así como la ampliación de plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA** según lo regula el **Inciso a.** de dicha cláusula.

CONSIDERANDO 4: Que, para realizar la debida supervisión de obras como garantes de la calidad a favor de **EL CONTRATANTE** y sustentado en lo descrito anteriormente, se debe incrementar el plazo de **EL CONSULTOR** en **CIEEN (100) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total acumulado de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) DÍAS CALENDARIO** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, finalizando el 26 de abril de 2025.

CONSIDERANDO 5: Que, basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decretos Número 00470 de fecha 01 de junio de 2001 y Número A-003-A-2010 del 20 de enero de 2010, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, así como en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, es necesario reconocer el ajuste de salarios en el Contrato de **EL CONSULTOR**, incorporándose a partir de la **MODIFICACIÓN No.2** los cálculos para el ajuste de sueldos y salarios; y en la presente **MODIFICACIÓN No.3** se agrega una nueva partida para el reconocimiento de los costos correspondientes.

CONSIDERANDO 6: Que, debido a que en la **MODIFICACIÓN No.2**, se calculó y aplicó parcialmente el ajuste polinómico (mencionado en el **CONSIDERANDO 5**), específicamente en el componente de sueldos y salarios correspondiente al personal, y se omitió la inclusión del componente de vehículos; se produjo un ajuste parcial e inexacto en el monto, estos valores se verán reflejados en el cuadro de las páginas 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente **MODIFICACIÓN No.3**.

CONSIDERANDO 7: Que, según lo descrito en el Considerando anterior y a partir de la presente Modificación No. 3, es necesario corregir el monto aprobado en la Modificación No. 2, estableciéndose como nuevo monto total acumulado el valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 85/100 (L 21,775,725.85)**.

CONSIDERANDO 8: Que, los montos resultantes producto de los análisis descritos en los Considerandos 4, 5, 6 y 7 se verán reflejados en las páginas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.



PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

 REAJUSTE DE MODIFICACIÓN No.2



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN No.1				MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LPS	HOMBRES MES	TOTAL PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL ACUMULADO	HOMBRES MES	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DÍAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS													
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL													
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.00	32,000.00	32,000.00	1.25	40,000.00	6.25	200,000.00	1.87	8.52	0.0723	4,326.43	59,840.00	264,166.43
1.1.2	Ingeniero Residente	13.00	32,000.00	416,000.00	3.25	104,000.00	16.25	520,000.00	4.87	21.12	0.0723	11,267.23	155,840.00	687,107.23
1.1.3	Ingeniero Asistente	11.00	23,000.00	253,000.00	3.25	74,750.00	16.25	373,750.00	4.87	21.12	0.0723	8,098.32	112,000.00	495,858.32
1.1.4	Especialista en Geotecnia	6.00	32,000.00	192,000.00	1.50	48,000.00	7.50	240,000.00	2.25	9.75	0.0723	3,205.60	72,000.00	317,205.60
1.1.5	Especialista en Pavimento	4.00	32,000.00	128,000.00	1.00	32,000.00	5.00	160,000.00	1.50	6.50	0.0723	3,470.40	48,000.00	211,470.40
1.1.6	Especialista Estructural	4.00	32,000.00	128,000.00	1.00	32,000.00	5.00	160,000.00	1.50	6.50	0.0723	3,470.40	48,000.00	211,470.40



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN NO. 1				MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS	HOMBRES MES	TOTAL PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL ACUMULADO	HOMBRES MES	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE
1.1.7	Ingeniero Ambiental (Químico)	13.00	32,000.00	416,000.00	3.25	104,000.00	18.25	520,000.00	4.87	21.12	0.0723	11,267.23	155,840.00	687,107.23
Total Personal Profesional*			1,739,800.00	434,750.00	2,173,750.00							47,188.61	651,538.00	1,972,388.61
1.2.9	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR													
1.2.1	Laboratorista	16.00	14,000.00	224,000.00	4.00	56,000.00	20.00	280,000.00	6.00	26.00	0.0723	6,073.20	84,000.00	370,073.20
1.2.2	Inspector de Campo	48.00	14,000.00	672,000.00	12.00	168,000.00	60.00	840,000.00	17.97	77.97	0.0723	18,189.23	251,590.00	1,109,769.23
1.2.3	Topógrafo	16.00	14,000.00	224,000.00	4.00	56,000.00	20.00	280,000.00	6.00	26.00	0.0723	6,073.20	84,000.00	370,073.20
1.2.4	Cadenetas	16.00	12,500.00	200,000.00	4.00	50,000.00	20.00	250,000.00	6.00	26.00	0.0723	5,422.50	79,000.00	330,422.50
1.2.5	Motociclista	13.00	12,500.00	162,500.00	3.25	40,625.00	16.25	203,125.00	4.87	21.12	0.0723	4,401.26	60,075.00	268,601.26
1.2.6	Peones de Topografía	16.00	11,000.00	176,000.00	4.00	44,000.00	20.00	220,000.00	6.00	26.00	0.0723	4,771.80	66,000.00	290,771.80
1.2.7	Volantes	13.00	11,000.00	143,000.00	3.25	35,750.00	16.25	178,750.00	4.87	21.12	0.0723	3,873.11	52,570.00	236,193.11



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN NO.1				MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LPS	HOMBRES MES	TOTAL, PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL ACUMULADO	HOMBRES MES	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 144 DIAS (4.87 HOMBRES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE
1.3.8	Députado Tecnólogo	13.00	15,000.00	195,000.00	3.25	48,750.00	36.25	243,750.00	4.87	21.12	0.0723	5,281.52	73,668.00	322,081.52
1.3.9	Secretaría	5.00	13,500.00	67,500.00	1.25	18,875.00	6.25	84,375.00	1.87	8.12	0.0723	1,825.21	25,745.00	111,445.21
1.3.10	Operador	5.00	14,800.00	70,000.00	1.25	17,500.00	6.25	87,500.00	1.87	8.17	0.0723	1,882.81	26,180.00	115,572.81
1.3.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		25%	499,125.00	25%	124,781.25	25%	823,906.2500	25%	25%	25%	13,501.46	187,048.75	824,946.46
Total Personal Técnico y Auxiliar =				2,633,525.00		698,283.25		3,291,406.250				71,325.30	986,538.75	4,346,250.30
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =				4,372,525.00		1,693,031.25		5,465,186.25				118,430.81	1,638,048.75	7,221,435.81
2.0	BENEFICIOS SOCIALES													
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Fijos Prestaciones, INPCF, Cho. y 14vo. Mes	46.20%		2,018,601.75	46.20%	804,964.44	46.20%	2,524,962.39	46.20%	46.20%	46.20%	54,715.88	75,278.17	3,396,595.79



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN No.1				MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LPS	HOMBRES MES	TOTAL, PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL, ACUMULADO	HOMBRES MES	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =			2,019,921.75		504,980.44		2,524,902.19				54,715.88	25,278.37	3,336,395.79
	3.0b GASTOS DIRECTOS													
	3.1a MATERIALES Y SUMINISTROS													
	3.1.1 Materiales Oficina	13.00	3,000.00	39,000.00	3.25	9,750.00	18.25	48,750.00	4.87	21.12		0.00	14,610.00	63,360.00
	3.1.2 Materiales Ingeniería	13.00	3,000.00	39,000.00	3.25	9,750.00	18.25	48,750.00	4.87	21.12		0.00	14,610.00	63,360.00
	Total Materiales y Suministros =			78,000.00		19,500.00		97,500.00				8.87	31,332.61	128,729.00
	3.2.0 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA													
	3.2.1 Reporte y Reproducción	13.00	3,000.00	39,000.00	3.25	9,750.00	18.25	48,750.00	4.87	21.12			14,610.00	63,360.00
	3.2.2 Alquiler de Oficina y Vivienda	13.00	15,000.00	195,000.00	3.25	48,750.00	18.25	243,750.00	4.87	21.12			75,050.00	318,800.00
	3.2.3 Servicios Públicos	13.00	4,000.00	52,000.00	3.25	13,000.00	18.25	65,000.00	4.87	21.12			19,400.00	84,400.00



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN No.1				MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LPS	HOMBRES MES	TOTAL, PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL ACUMULADO	HOMBRES MES	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 148 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE
3.2.4	Comunicaciones	13.00	1,000.00	13,000.00	1.25	9,750.00	16.25	46,750.00	4.87	21.12			14,610.00	61,360.00
3.2.5	Subsistencia de Personal	26.00	5,000.00	130,000.00	6.50	32,500.00	32.50	162,500.00	9.74	41.24			49,790.00	211,290.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	122.00	1,000.00	122,000.00	31.50	81,500.00	152.50	457,500.00	45.70	198.20			137,100.00	594,600.00
3.2.7	Viajes (Día)	52.00	1,000.00	52,000.00	13.00	13,000.00	65.00	65,000.00	19.48	81.48			19,480.00	84,480.00
3.2.8	Seguro Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3%		131,163.75	3%	32,760.94	3%	163,924.69	3%	3%	3%	3,552.93	49,141.46	216,649.08
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	2.00	30,000.00	60,000.00	0.00	0.00	2.00	60,000.00	0.00	2.00			0.00	60,000.00
Total Gastos de Operación Oficinas =			1,064,163.75		281,940.94		1,316,304.69				3,552.93	376,171.46	1,694,929.08	
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO													
3.3.1	Alquiler de vehículos	39.00	20,000.00	780,000.00	9.75	195,000.00	48.75	975,000.00	14.60	65.35	-6.1608	(49,955.60)	292,000.00	1,220,044.40



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN NO.1				MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LPS	HOMBRES MES	TOTAL, PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL, ACUMULADO	HOMBRES MES	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE
3.3.1	Alquiler de Equipo de Laboratorio	13.00	4,500.00	58,500.00	3.25	14,625.00	16.25	71,125.00	4.87	21.12			21,915.00	95,040.00
3.3.2	Equipo de Topografía (Trasero y Nivel)	13.00	4,500.00	58,500.00	3.25	14,625.00	16.25	71,125.00	4.87	21.12			21,915.00	95,040.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	13.00	4,500.00	58,500.00	3.25	14,625.00	16.25	71,125.00	4.87	21.12			21,915.00	95,040.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (RT)	13.00	5,000.00	65,000.00	3.25	16,250.00	16.25	81,250.00	4.87	21.12			24,350.00	105,600.00
Total Equipo =				1,020,500.00		255,125.00		1,275,625.00				-86,953.68	382,095.00	1,410,766.40
TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =				2,162,663.75		525,695.94		2,688,359.69				-43,480.87	799,599.07	3,432,435.48
4.0	GASTOS GENERALES													
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)	46.20%		2,952,125.80	46.20%	738,281.40	46.20%	3,691,407.00	46.20%	46.20%	46%	79,993.45	768,457.13	4,077,810.65
4.2	15 % S/ Guerra (3)	15.00%		324,399.56	15.00%	78,848.88	15.00%	483,248.45	15.00%	15.00%	15%	-6,510.10	158,499.86	514,862.32



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			MODIFICACIÓN NO.1			MODIFICACIÓN No.2 (CORRIDO)						
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS	HOMBRES MES	TOTAL PROPORCIONAL TIEMPO LPS	HOMBRES MES	TOTAL ACUMULADO	HOMBRES MES TOTAL	FACTOR POR AJUSTE	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	
	Total Gastos Generales =			3,277,525.16		817,131.29		4,094,656.45				73,483.35	886,856.99	5,362,672.97
3-8	HONORARIOS													
5-1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	15.00%		1,450,435.79	15.00%	362,271.45	15.00%	1,812,707.23	15.00%	15.00%	15%	36,994.45	362,533.62	2,362,605.70
	Total Honorarios=			1,450,435.79		362,271.45		1,812,707.23				36,994.45	362,533.62	2,362,605.70
	MONTO ACUMULADO POR AJUSTE: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA													
	TOTAL =			13,382,671.48		3,383,860.36		16,585,751.81				240,223.07	3,722,356.79	21,775,725.85

Última línea de esta página

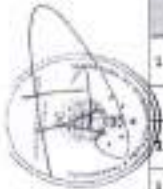


PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASPÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA
ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."
MODIFICACIÓN No.3

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3 (CORREGIDO)					MODIFICACIÓN No.3 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.0723 Y -0.1608 PARA VEHICULO, PARA 100 DÍAS EQUIVALENTES A 3.33 MESES				MODIFICACION NO.3		MONTO TOTAL
		SUELDO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 140 DÍAS (A.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 100 DÍAS (3.3 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	
1.1.0	SUELDO Y SALARIOS												
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL												
1.1.1	Gerente de Proyecto	32,000.00	8.52	4,326.43	56,840.00	264,166.43	1.28	0.0723	2,641.41	40,960.00	7,287.84	6.40	308,087.84
1.1.2	Ingeniero Residente	32,000.00	31.12	11,267.23	195,840.00	687,107.23	3.33	0.0723	7,794.29	198,560.00	18,071.52	24.45	681,371.52
1.1.3	Ingeniero Asistente	32,000.00	21.12	8,088.32	112,010.00	483,850.32	3.33	0.0723	5,537.46	76,590.00	13,619.78	24.45	575,985.78
1.1.4	Especialista en Gerencia	32,000.00	9.75	5,285.60	72,000.00	317,205.60	1.54	0.0723	3,562.94	48,280.00	8,798.54	11.29	370,046.54
1.1.5	Especialista en Pavimento	32,000.00	6.50	3,470.40	48,000.00	211,470.40	1.00	0.0723	2,313.60	32,000.00	5,794.00	7.50	245,794.00
1.1.6	Especialista Estructural	32,000.00	6.50	3,470.40	48,000.00	211,470.40	1.00	0.0723	2,313.60	32,000.00	5,794.00	7.50	245,794.00



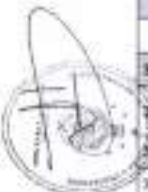
No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)					MODIFICACIÓN No.3 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.0723 Y +0.1808 PARA VEHICULO, PARA 100 DIAS EQUIVALENTES A 3.33 MESES				MODIFICACIÓN No.3		
		SUELDO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 100 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 100 DIAS (3.3 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO TOTAL
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	32,000.00	21.12	11,267.23	150,840.00	487,107.23	3.33	0.0723	7,704.29	106,580.00	18,971.52	24.45	801,370.52
	Total Personal Profesional*			47,105.61	651,530.00	2,873,385.61			32,097.88	443,950.00	79,203.20		3,348,433.20
1.2.8	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR												
1.2.1	Laborante	14,000.00	28.00	6,073.20	84,000.00	370,073.20	4.10	0.0723	4,150.02	57,400.00	10,223.22	30.10	431,623.22
1.2.2	Inspector de Campo	14,000.00	77.97	18,189.23	251,580.00	1,309,768.23	12.30	0.0723	12,450.06	172,200.00	30,839.29	90.27	1,296,419.29
1.2.3	Topógrafo	14,000.00	28.00	6,073.20	84,000.00	370,073.20	4.10	0.0723	4,150.02	57,400.00	10,223.22	30.10	431,623.22
1.2.4	Cadeneros	12,500.00	26.00	5,432.90	71,000.00	330,422.90	4.10	0.0723	3,705.38	51,280.00	9,127.88	30.10	385,377.88
1.2.5	Materiales	12,300.00	21.12	4,481.26	60,675.00	268,401.26	3.33	0.0723	3,009.49	41,625.00	7,410.75	24.45	313,035.75
1.2.6	Personas de Topografía	11,000.00	28.00	4,771.80	64,000.00	290,771.80	4.10	0.0723	3,260.73	45,100.00	8,832.53	30.10	336,132.53
1.2.7	Vigilantes	11,000.00	21.12	3,873.11	53,570.00	236,193.11	3.33	0.0723	2,848.33	38,630.00	6,521.46	24.45	275,471.46



No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3 (CORREGIDO)					MODIFICACIÓN No.3					MODIFICACION NO.3		
		SUELDO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.67 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.0723 Y -0.1888 PARA VEHICULO, PARA 180 DIAS EQUIVALENTES A 3.33 MESES					AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO TOTAL
							HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 180 DIAS (3.3 MESES)				
1.2.8	Dijante Calucito	15,000.00	21.12	9,281.52	73,050.00	322,981.52	3.33	0.0723	3,601.38	49,950.00	8,882.91	24.43	375,640.91	
1.2.9	Secretaria	13,500.00	8.12	1,625.21	25,245.00	111,445.21	1.28	0.0723	1,249.34	17,280.00	3,074.53	9.40	129,974.95	
1.2.10	Contador	14,000.00	8.12	1,892.81	26,180.00	115,572.81	1.28	0.0723	1,285.62	17,400.00	3,188.43	9.40	134,780.43	
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	25%	25%	11,521.46	187,018.75	824,446.46		25%	9,296.36	127,888.75	22,767.87	25%	961,581.57	
Total Personal Técnico y Auxiliar =				71,325.30	906,518.75	4,346,250.30			48,776.76	674,643.75	129,102.98		5,072,670.81	
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =				118,439.91	1,638,048.75	7,221,635.91			80,874.39	1,138,963.75	199,305.28		8,423,104.61	
2.0	BENEFICIOS SOCIALES													
2.1	Hasta un 46.23% S/ Sueldos Para Prestaciones, DISE, INFOP, Sivo. y 14vo Mes.	46.20%	46.20%	54,715.88	25,278.37	3,336,396.79		46.20%	37,363.95	516,790.31	92,079.83	46.20%	3,890,550.05	



No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)				MODIFICACIÓN No.3 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 9.0713 Y -0.1609 PARA VEHICULO, PARA 100 DIAS EQUIVALENTES A 3.33 MESES				MODIFICACION NO.3			
		SUELDO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 100 DIAS (3.3 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO TOTAL
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =			54,715.08	25,278.37	3,336,395.79			37,363.95	516,790.31	92,079.03		3,890,550.95
3.0.0	GASTOS DIRECTOS												
3.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS												
3.0.1	Materiales Oficina	3,000.00	21.12	0.00	14,610.00	63,360.00	3.33		9,990.00	0.00	24.45	71,350.00	
3.0.2	Materiales Ingeniería	3,000.00	21.12	0.00	14,610.00	63,360.00	3.33		9,990.00	0.00	24.45	71,350.00	
	Total Materiales y Suministros =			0.00	31,332.61	126,720.00			0.00	19,980.00	0.00		146,700.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA												
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00	21.12		14,610.00	63,360.00	3.33		9,990.00		24.45	73,350.00	
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15,000.00	21.12		73,050.00	316,800.00	3.33		49,950.00		24.45	366,750.00	
3.2.3	Servicios Públicos	4,000.00	21.12		19,480.00	81,480.00	3.33		13,320.00		24.45	97,800.00	



No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)				MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.3			
		SUELDO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 146 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 150 DIAS (3.3 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO TOTAL
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00	21.12		14,810.00	63,300.00	3.33			9,991.00		24.45	73,350.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00	42.24		48,700.00	211,200.00	8.88			33,300.00		48.96	244,500.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00	198.20		137,100.00	594,600.00	31.25			93,750.00		229.45	688,350.00
3.2.7	Viajes (Dia)	1,000.00	84.48		19,480.00	84,480.00	13.32			13,320.00		97.80	97,800.00
3.2.8	Seguro Patronal (2% / Sueldos y Salarios)	3%	3%	3,552.93	49,141.48	218,840.08		3%	2,436.23	33,557.81	5,979.18	3%	252,833.12
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de cables	60,000.00	2.00		0.00	60,000.00							60,000.00
Total Gastos de Operación Oficinas =				3,552.93	378,171.46	1,894,929.08			2,436.23	257,177.81	5,979.18		1,954,533.12
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO												
3.3.1	Alquiler de Vehiculos	10,000.00	63.35	(48,953.60)	232,000.00	1,232,046.40	10.00	-0.1808	(32,160.00)	300,000.00	-79,213.60	73.35	1,387,896.40



No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)				MODIFICACIÓN No.3 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.0733 Y -0.1808 PARA VEHICULO, PARA 100 DIAS EQUIVALENTES A 3.33 MESES				MODIFICACIÓN No.3			
		SUBSIDIO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 144 DIAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 100 DIAS (3.3 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO TOTAL
3.3.1	Aquiler de Equipo de Laboratorio	4,500.00	21.12		21,915.00	95,040.00	3.33			14,985.00		24.45	110,025.00
3.3.2	Equipo de Topografía (Trabajo y Neg)	4,500.00	21.12		21,915.00	95,040.00	3.33			14,985.00		24.45	110,025.00
3.3.4	Aquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	4,500.00	21.12		21,915.00	95,040.00	3.33			14,985.00		24.45	110,025.00
3.3.5	Prueba Medicion de Resonancia (RS)	5,000.00	21.12		24,300.00	105,600.00	3.33			16,600.00		24.45	122,200.00
	Total Equipo =			-46,953.60	382,095.00	1,610,766.40				-32,160.00	261,605.00	-79,113.60	1,840,211.40
	TOTAL 3 GASTOS CORRECTOS =			-43,486.67	789,599.07	3,432,415.48				-29,733.77	538,762.81	-73,134.44	3,941,444.52
4.0	GASTOS GENERALES												
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)	46.20%	46.20%	79,993.45	768,457.13	4,077,830.05		40%	54,626.09	755,547.44	134,819.54	46.20%	5,087,584.17



No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.2 (CORREGIDO)				MODIFICACIÓN No.3 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.6723 Y -0.1608 PARA VEHICULO, PARA 100 DÍAS EQUIVALENTES A 3.33 MESES				MODIFICACION NO.3			
		SUELDO MENSUAL	HOMBRES MES TOTAL	MONTO DE AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 148 DÍAS (4.87 MESES)	MONTO TOTAL CON AJUSTE	HOMBRES MES	FACTOR POR AJUSTE	AJUSTE	MONTO (L) PARA 100 DÍAS (3.33 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO TOTAL
4.2	15 % G/ Cuarta (3)	15.00%	15.00%	-6,510.10	118,439.88	514,862.32		15%	-4,460.07	80,814.42	-80,970.57	15.00%	591,216.87
	Total Gastos Generales =			73,483.35	886,896.99	5,392,672.97			50,186.62	836,361.86	123,649.37		6,279,260.84
5.0	HONORARIOS												
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	15.00%	15.00%	36,994.40	382,533.62	2,392,605.70		15%	25,260.65	370,761.89	62,255.05	15%	2,788,626.24
	Total Honorarios =			36,994.40	382,533.62	2,392,605.70			25,260.65	370,761.89	62,255.05		2,788,626.24
	TOTAL =			140,223.07	3,722,356.79	21,775,725.85			163,691.20	3,381,279.62	404,124.27		25,320,927.66

*Nota: el aumento de esta Modificación No.1 corresponde a un monto de L 3,145,205.48 (AJUSTE + MONTO (L) PARA 100 DIAS (3.33 MESES)), no obstante, luego del ajuste realizado a la Modificación No.2, el incremento efectivo de la presente Modificación No.3, resulta en un monto de L 3,242,825.49.



CONSIDERANDO 9: Que, luego de los análisis mostrados anteriormente, **EL CONSULTOR** tendrá un aumento de TRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 49/100 (L 3,242,505.49) lo que representa un 24.41% en relación al monto del Contrato Original, para un monto acumulado total de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L 25,320,927.66)**, para un acumulado de 90.62%, producto de todas las Modificaciones realizadas a la fecha con respecto al Monto Originalmente Contratado.

POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 96, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado (LCE); en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del proyecto: **PARA LA *SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.**, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**.
- c. Validez de la Modificación: Esta Modificación de Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente Manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L 25,320,927.66)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (L)	TOTAL, HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO (L)
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS			
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	32,000.00	9.40	300,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	32,000.00	24.45	782,400.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	23,000.00	24.45	562,350.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	32,000.00	11.29	361,280.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	32,000.00	7.50	240,000.00
1.1.6	Especialista Estructural	32,000.00	7.50	240,000.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	32,000.00	24.45	782,400.00
	Total Personal Profesional=			3,269,230.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	14,000.00	30.10	421,400.00
1.2.2	Inspector de Campo	14,000.00	90.27	1,263,780.00
1.2.3	Topógrafo	14,000.00	30.10	421,400.00



No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (L)	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	MONTO (L)
1.2.4	Cadeneros	12,500.00	30.10	376,250.00
1.2.5	Motorista	12,500.00	24.45	305,625.00
1.2.6	Peones de Topografía	11,000.00	30.10	331,100.00
1.2.7	Vigilantes	11,000.00	24.45	268,950.00
1.2.8	Dibujante Calculista	15,000.00	24.45	366,750.00
1.2.9	Secretaria	13,500.00	9.40	126,900.00
1.2.10	Contador	14,000.00	9.40	131,600.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	25%	25%	938,813.75
Total Personal Técnico y Auxiliar =				4,952,568.75
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =				8,221,798.75
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFCOP, 13vo. y 14vo. Mes	46.20%	46.20%	3,798,471.02
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =				3,798,471.02
3.0.0	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	3,000.00	24.45	73,350.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3,000.00	24.45	73,350.00
Total Materiales y Suministros =				146,700.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00	24.45	73,350.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15,000.00	24.45	366,750.00
3.2.3	Servicios Públicos	4,000.00	24.45	97,800.00
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00	24.45	73,350.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00	48.90	244,500.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00	229.45	688,350.00
3.2.7	Viáticos (Día)	1,000.00	97.80	97,800.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)	3%	3%	246,653.96
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	30,000.00		60,000.00
Total Gastos de Operación Oficinas =				1,948,553.96
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	20,000.00	73.35	1,467,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	4,500.00	24.45	110,025.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Trasito y Nivel)	4,500.00	24.45	110,025.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	4,500.00	24.45	110,025.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	5,000.00	24.45	122,250.00
Total Equipo =				1,919,325.00
TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =				4,014,578.96
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)	46.20%	46.20%	5,553,364.63
4.2	15 % S/ Cuenta (3)	15.00%	15.00%	602,186.84
Total Gastos Generales =				6,155,551.47
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	15.00%	15%	2,726,373.19
5.2	Honorarios por Ajuste			67,255.05
Total Honorarios=				2,788,628.24
6	SUB-TOTAL			24,979,028.44
7	MONTO ACUMULADO POR AJUSTE: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA			341,899.22
TOTAL				25,320,927.66

** El total de ajuste por sueldos y salarios + vehiculos (5.2+7) es por un monto DE CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS CON 27/100 (L 404,154.27).



TERCERO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS**, el cual deberá leerse de la siguiente Manera:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L 25,320,927.66)**, de los cuales DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100. (L 2,788,628.24) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la Cláusula Décima permanece igual que en el Contrato Original, Modificación No.1 y Modificación No.2.

CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a actualizar la vigencia y monto de las Garantías y Seguros que corresponden a este contrato, de conformidad con lo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No.3** y a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; presentándoles inmediatamente después de la suscripción de la presente modificación.

QUINTO: Las demás Cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato de consultoría original, Modificación No. 1 y Modificación No. 2 que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 3**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORIA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASPÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.
DE R.L. (ACI)

MODIFICACIÓN No. 4
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1950-00603, con Registro Tributario Nacional No. 08011950006035 actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019002265663, con domicilio en la colonia El Prado, 2da. Calle, 2da. avenida, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., empresa constituida conforme a las leyes de la República, según consta en acta No. 21 de fecha 01 de marzo de 1990, inscrita en el registro 39168, y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de marzo del año 2023 fue suscrito, por el señor **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y el señor **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 45/100 (L. 13,282,571.45)** y con un plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la Orden de Inicio, emitida mediante Oficio SIT-SE-1252-2023 a partir del 17 de abril del 2023 con fecha de finalización prevista para el 15 de mayo de 2024.

La Construcción del Proyecto fue adjudicada a la Empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON)**, mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-240-2022**.

Posteriormente, el 15 de mayo del 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en **CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 23 de agosto de 2024, incrementando un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 86/100 (L. 3,320,667.86)**, lo que representa un **24.99%** con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato acumulado de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (L. 16,603,339.31)**.



En fecha 08 de agosto de 2024, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en **CIEN CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo final de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 16 de enero de 2025, incrementando un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L 5,475,082.86), lo que representa un 41.22%, acumulando un 66.22% con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato acumulado de **VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 17/100 (L 22,078,422.17)**. Debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No. 2** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

En fecha 16 de enero de 2025, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total acumulado de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 26 de abril de 2025, incrementando un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 49/100 (L 3,242,505.49) lo que representa un 24.41% en relación al monto del Contrato Original, para un monto acumulado total de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L 25,320,927.66)**, lo que representa un 90.62% con respecto al Monto Contractual Original. Debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No. 3** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

CONSIDERANDO 1: Que, en fecha 11 de abril de 2025 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.3** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CD-240-2022**, ampliando el plazo de **EL CONTRATISTA** en **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO** adicionales para un plazo final de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN (791) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 30 de junio de 2025, tiempo no imputable a **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERANDO 2: Que, según lo descrito en el **CONSIDERANDO 1**, se hace necesario, modificar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** para validar y garantizar la calidad de las obras, así como administrar el contrato por medio del seguimiento del programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, control de cantidades de obra, certificación de estimaciones mensuales y demás productos contractuales esperados.

CONSIDERANDO 3: Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del contrato de **EL CONSULTOR**, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales se incluye, el aumento del alcance del trabajo para la ejecución de éste, así como la ampliación de plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA** según lo regula el **Inciso a.** de dicha cláusula.

CONSIDERANDO 4: Que, para realizar la debida supervisión de obras como garantes de la calidad a favor de **EL CONTRATANTE** y sustentado en lo descrito anteriormente, se debe incrementar el plazo de **EL CONSULTOR** en **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total acumulado de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN (821) DÍAS CALENDARIO** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, finalizando el 15 de julio de 2025.

CONSIDERANDO 5: Que, basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decretos Número 00470 de fecha 01 de junio de 2001 y Número A-003-A-2010 del 20 de enero de 2010, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, así como en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, es necesario reconocer el ajuste correspondiente en la presente **MODIFICACIÓN No.4** del Contrato de **EL CONSULTOR**.

CONSIDERANDO 6: Que, los montos resultantes producto de los análisis descritos en los Considerandos 4 y 5 se verán reflejados a continuación:



**MODIFICACIÓN No. 4
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022**

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.4 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.12387 - 0.20 PARA VEHICULO, PARA 80 DIAS EQUIVALENTES A 2.67 MESES				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.4			
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE (L)	TOTAL HOMBRES	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR POR AJUSTE	HOMBRES MES	AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 80 DIAS (2.67 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS												
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL												
1.1.1	Gerente de Proyecto	32,000.00	7,267.94	9.40	308,067.84	0.1238	1.83	4,380.45	32,960.00	11,368.29	10.43	331,762.00	341,128.29
1.1.2	Ingeniero Residente	32,000.00	18,971.52	24.45	801,371.52	0.1238	2.67	10,577.47	85,440.00	29,548.99	27.12	867,840.00	897,388.99
1.1.3	Ingeniero Asistente	23,000.00	13,635.78	24.45	575,985.78	0.1238	2.67	7,602.56	61,410.00	21,238.34	27.12	623,760.00	644,998.34
1.1.4	Especialista en Control de Obras	32,000.00	8,768.04	11.29	378,048.54	0.1238	1.23	4,872.77	39,360.00	13,641.31	12.52	408,648.00	424,289.31
1.1.5	Especialista en Pavimento	32,000.00	5,784.00	7.90	245,784.00	0.1238	0.82	3,248.51	26,240.00	9,032.51	8.32	266,240.00	275,272.51
1.1.6	Especialista Estructural	32,000.00	5,784.00	7.90	245,784.00	0.1238	0.82	3,248.51	26,240.00	9,032.51	8.32	266,240.00	275,272.51
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	32,000.00	18,971.52	24.45	801,371.52	0.1238	2.67	10,577.47	85,440.00	29,548.99	27.12	867,840.00	897,388.99

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.4 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.12387 - 0.30 PARA VEHICULO, PARA 80 DÍAS EQUIVALENTES A 3.67 MESES				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.4			
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE (L.)	TOTAL HOMBRES	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR POR AJUSTE	HOMBRES MES	AJUSTE (L.)	MONTO (L.) PARA 80 DÍAS (2.67 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SEN AJUSTE)	MONTO TOTAL
	Total Personal Profesional n		76,223.20		3,348,433.20			44,207.74	357,099.00	123,410.94		3,436,320.60	3,749,730.94
L.2.0	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR												
1.2.1	Laboratorio	14,000.00	15,225.22	30.10	431,625.22	0.1238	3.29	5,702.23	46,560.00	15,925.45	33.39	467,460.00	483,385.45
1.2.2	Inspector de Carre	14,000.00	35,629.29	96.27	1,294,429.29	0.1238	9.80	17,089.35	138,040.00	47,726.64	106.13	1,461,820.00	1,495,548.64
1.2.3	Topógrafo	14,000.00	10,223.22	30.10	431,625.22	0.1238	3.29	5,702.23	46,560.00	15,925.45	33.39	467,460.00	483,385.45
1.2.4	Cederos	12,500.00	5,127.88	38.18	385,377.88	0.1238	3.29	5,391.28	41,120.00	14,219.14	33.39	417,375.00	431,594.18
1.2.5	Historia	12,500.00	7,418.38	24.45	313,035.75	0.1238	2.67	4,131.83	33,375.00	11,542.58	27.12	339,000.00	350,542.58
1.2.6	Peones de Topografía	11,000.00	6,032.53	30.10	339,132.53	0.1238	3.29	4,480.33	36,190.00	12,512.66	33.39	367,290.00	379,802.66
1.2.7	Vigilantes	11,000.00	6,521.46	24.45	275,471.46	0.1238	2.67	3,636.01	29,376.00	10,157.47	27.12	296,320.00	306,477.47
1.2.8	Disipante Calculista	15,000.00	8,892.91	24.45	375,442.91	0.1238	2.67	4,958.19	40,050.00	13,861.13	27.12	406,800.00	420,651.13
1.2.9	Secretaria	13,500.00	3,074.55	9.40	129,974.55	0.1238	1.03	1,721.44	13,905.00	4,795.99	10.43	146,865.00	146,605.99
1.2.10	Contador	14,000.00	3,188.43	6.40	134,788.43	0.1238	1.03	1,785.29	14,420.00	4,875.63	16.43	146,030.00	150,905.63

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.4 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.12387 - 0.25 PARA VEHICULO, PARA 80 DÍAS EQUIVALENTES A 2.67 MESES				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.4			
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE (L)	TOTAL HOMBRES	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR POR AJUSTE	HOMBRES MES	AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 80 DÍAS (2.67 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		21,767.82	25%	961,581.57	25%	12,697.66	102,567.50	15,165.68	25%	1,641,381.25	1,076,845.93	
	Total Personal Técnico y Auxiliar =		130,102.86		5,072,670.81		66,995.44	541,162.58	187,098.03		5,493,731.25	5,680,829.25	
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =		199,305.26		8,423,184.01		111,203.68	898,332.90	310,308.94		9,120,051.25	9,430,560.19	
	BENEFICIOS SOCIALES												
2.1	Hasta un 46.20% S / Sueldos Para Prestaciones, INSS, INPOP, 13vo. y 14vo. Mes		92,679.03	46.20%	3,890,550.05	46.20%	51,376.10	414,992.66	143,455.13	46%	4,213,463.68	4,356,918.81	
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =		92,679.03		3,890,550.05		51,376.10	414,992.66	143,455.13		4,213,463.68	4,356,918.81	
3.0.0	GASTOS DIRRECTOS												
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS												
3.1.1	Historiales Oficina	1,000.00	0.00	24.45	73,150.00		2.87	0.00	0,010.00	0.00	27.13	81,360.00	

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.4 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.1238Y - 0.30 PARA VEHICULO, PARA 80 DÍAS EQUIVALENTES A 2.67 MESES				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.4			
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE (L)	TOTAL HOMBRES	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR POR AJUSTE	HOMBRES MES	AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 80 DÍAS (2.67 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL
3.1.2	Personal Ingeniería	3,000.00	0.00	24.45	73,358.00		2.67	0.00	8,010.00		27.12	81,368.00	81,368.00
	TOTAL Materiales y Suministros //		0.00		148,709.00			0.00	18,028.00			162,729.00	162,729.00
3.1.5	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA												
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00		24.45	73,358.00		2.67		8,010.00		27.12	81,368.00	81,368.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15,800.00		24.45	396,750.00		2.67		40,850.00		27.12	436,800.00	436,800.00
3.2.3	Servicios Públicos	4,000.00		24.45	97,808.00		2.67		10,680.00		27.12	108,488.00	108,488.00
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00		24.45	73,358.00		2.67		8,010.00		27.12	81,368.00	81,368.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00		48.90	244,500.00		5.34		28,700.00		54.24	271,200.00	271,200.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00		229.45	688,350.00		25.66		75,180.00		254.51	763,530.00	763,530.00
3.2.7	Viáticos (Día)	1,000.00		67.80	97,808.00		13.68		10,680.00		138.48	108,488.00	108,488.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)		5,976.16	3%	252,633.12		3%	3,336.11	26,947.58	9,315.27	3%	271,601.54	282,916.81

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.4 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.1238Y 0.20 PARA VEHICULO, PARA 80 DÍAS EQUIVALENTES A 2.67 MESES				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.4			
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE (L)	TOTAL HOMERES	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR POR AJUSTE	HOMERES MES	AJUSTE (L)	MONTO (L) PARA 80 DÍAS (2.67 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMERES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SEN AJUSTE)	MONTO TOTAL
3.2.5	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	30,000.00			80,000.00			0.00	0.00			60,000.00	60,000.00
	Total Gestos de Operación Oficinas =		5,879.16		1,954,833.12			3,336.11	266,257.38	8,315.27		2,154,811.94	2,184,126.83
3.3.0	COMPRAS Y ALQUILER DE EQUIPO												
3.3.1	Alquiler de Vehículos	20,000.00	-79,113.60	73.35	1,387,868.40	-0.25	8.01	-32,040.00	160,200.00	-111,153.80	81.38	1,627,200.00	1,516,046.40
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	4,500.00		24.45	110,025.00		2.67		12,815.00		27.12	122,040.00	122,040.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tranbito y Nivel)	4,500.00		24.45	110,025.00		2.67		12,815.00		27.12	122,040.00	122,040.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	4,500.00		24.45	110,025.00		2.67		12,815.00		27.12	122,040.00	122,040.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	5,000.00		24.45	122,250.00		2.67		13,350.00		27.12	135,600.00	135,600.00
	Total Equipo =		-79,113.60		1,848,211.40			-32,040.00	269,595.00	-111,153.80		2,128,920.00	2,617,766.40

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.3				MODIFICACIÓN No.4 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.33977 - 0.35 PARA VEHICULO, PARA 80 DIAS EQUIVALENTES A 2.67 MESES				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.4			
		SEUERO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE (%)	TOTAL HOMBRES	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR POR AJUSTE	HOMBRES MES	AJUSTE (L)	MONTO (L.) PARA 80 DIAS (2.67 MESES)	AJUSTE ACUMULADO	TOTAL HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =		-73,134.44		3,841,444.52			-28,703.89	431,873.98	-191,839.33		4,446,451.54	4,344,613.21
8.0	GASTOS GENERALES												
	46.25 % S/ Cuenta (1+2)	136,619.54		46%	6,687,894.17		46%	75,121.80	606,719.26	286,731.40	46.25%	6,180,391.90	6,269,815.30
	15 % S/ Cuenta (3)	-18,979.17		15%	391,216.67		15%	-4,306.58	64,780.89	-15,275.75	15.00%	656,967.73	651,691.98
	Total Gastos Generales =	117,640.37			4,379,390.84			70,815.22	671,500.15	171,455.65		6,827,951.63	7,021,507.28
8.0	HONORARIOS												
8.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 6)	62,155.05		15%	2,788,618.24		15%	25,907.91	287,711.80	87,263.96	15%	3,024,094.95	3,121,347.94
	Total Honorarios =	62,155.05			2,788,618.24			25,907.91	287,711.80	87,263.96		3,024,094.95	3,121,347.94
	TOTAL =	494,154.27			25,120,927.66			339,899.96	2,714,329.69	643,644.28	0.00	17,831,103.08	28,274,247.43

CONSIDERANDO 7: Que, luego del análisis mostrado anteriormente, **EL CONSULTOR** tendrá un aumento en el costo de su contrato de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 77/100 (L 2,954,019.77), lo que representa un 22.24% en relación con el monto del Contrato Original, para un monto acumulado total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 43/100 (L 28,274,947.43)**, equivalente a un porcentaje acumulado producto de todas las Modificaciones a la fecha de 112.86%, con respecto al Monto Originalmente Contratado.

POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 96, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado (LCE); en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **OCHOCIENTOS VEINTIÚN (821) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**.
- c. Validez de la Modificación: Esta Modificación de Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que en el Contrato Original, Modificación No.1, Modificación No.2 y Modificación No.3.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente Manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 43/100 (L 28,274,947.43)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (L)	TOTAL, HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL (L)
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS			
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	32,000.00	10.43	333,760.00
1.1.2	Ingeniero Residente	32,000.00	27.12	867,840.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	23,000.00	27.12	623,760.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	32,000.00	12.52	400,640.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	32,000.00	8.32	266,240.00
1.1.6	Especialista Estructural	32,000.00	8.32	266,240.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	32,000.00	27.12	867,840.00
	Total Personal Profesional=			3,626,320.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	14,000.00	33.39	467,460.00
1.2.2	Inspector de Campo	14,000.00	100.13	1,401,820.00
1.2.3	Topógrafo	14,000.00	33.39	467,460.00
1.2.4	Cadeneros	12,500.00	33.39	417,375.00
1.2.5	Motorista	12,500.00	27.12	339,000.00
1.2.6	Peones de Topografía	11,000.00	33.39	367,230.00



No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (L)	TOTAL, HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL (L)
1.2.7	Vigilantes	11,000.00	27.12	298,320.00
1.2.8	Dibujante Calculista	15,000.00	27.12	406,800.00
1.2.9	Secretaría	13,500.00	10.43	140,805.00
1.2.10	Contador	14,000.00	10.43	146,020.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		25%	1,041,381.25
	Total Personal Técnico y Auxiliar =			5,493,731.25
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =			9,120,051.25
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo. y 14vo. Mes		46%	4,213,463.68
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =			4,213,463.68
3.0.0	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	3,000.00	27.12	81,360.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3,000.00	27.12	81,360.00
	Total Materiales y Suministros =			162,720.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00	27.12	81,360.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15,000.00	27.12	406,800.00
3.2.3	Servicios Públicos	4,000.00	27.12	108,480.00
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00	27.12	81,360.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00	54.24	271,200.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00	254.51	763,530.00
3.2.7	Vehículos (Día)	1,000.00	108.48	108,480.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)		3%	273,601.54
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	30,000.00		60,000.00
	Total Gastos de Operación Oficinas =			2,154,811.54
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	20,000.00	81.36	1,627,200.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	4,500.00	27.12	122,040.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Trnsito y Nivel)	4,500.00	27.12	122,040.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática	4,500.00	27.12	122,040.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	5,000.00	27.12	135,600.00
	Total Equipo =			2,128,920.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =			4,446,451.54
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)		46.20%	6,160,083.90
4.2	15 % S/ Cuenta (3)		15.00%	666,067.73
	Total Gastos Generales =			6,827,051.63
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 3, 2 y 4)		15%	3,024,084.98
5.2	Honorarios Por Ajuste			97,262.96
	Total Honorarios=			3,121,347.94
6	SUB TOTAL			27,728,366.04
7	MONTO ACUMULADO POR AJUSTE: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA			546,581.39
	TOTAL =		0.00	28,274,947.43

** El total de ajuste por sueldos y salarios + vehículos (5.2+7) es por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 35/100 (L 643,844.35).

TERCERO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS**, el cual deberá leerse de la siguiente Manera:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPTRAS CON 43/100 (L 28,274,947.43)**, de los cuales TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPTRAS CON 94/100 (L 3,121,347.94) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN (821) DIAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la Cláusula Décima permanece igual que en el Contrato Original, Modificación No. 1, Modificación No. 2 y Modificación No. 3

CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a actualizar la vigencia y monto de las Garantías y Seguros que corresponden a este contrato, de conformidad con lo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No.4** y a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; presentándolas inmediatamente después de la suscripción de la presente modificación.

QUINTO: Las demás Cláusulas, partes, Incisos y numerales del contrato de consultoría original, Modificación No. 1, Modificación No. 2 y Modificación No. 3 que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 4**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.4** al **CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PARÉDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.
DE R.L. (ACI)



MODIFICACIÓN No. 5
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024, y que en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1950-00603, con Registro Tributario Nacional No. 08011950006035 actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. DE R.L. (ACI)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019002255663, con domicilio en la colonia El Prado, 2da. Calle, 2da. avenida, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., empresa constituida conforme a las leyes de la República, según consta en acta No. 21 de fecha 01 de marzo de 1990, inscrita en el registro 39168, y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.5 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de marzo del año 2023 fue suscrito, por el señor **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, y el señor **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** actuando en representación de la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. DE R.L. (ACI)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."**, por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 45/100 (L. 13,282,671.45)** y con un plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la Orden de Inicio, emitida mediante Oficio SIT-SE-1252-2023 a partir del 17 de abril del 2023 con fecha de finalización prevista para el 15 de mayo de 2024.

La Construcción del Proyecto fue adjudicada a la Empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON)**, mediante el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-240-2022**.

Posteriormente, el 15 de mayo del 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 23 de agosto de 2024, incrementando un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 86/100 (L. 3,320,667.86)**, lo que representa un **24.99%** con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato ~~original~~ **de L. 16,603,339.31**.



Barriles Boías, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (594) 2232-7200 Ext. 1077



de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (L 16,603,339.31).**

En fecha 08 de agosto de 2024, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DÍAS CALENDARIO, para un plazo final de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 16 de enero de 2025, incrementando un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L 5,475,082.86), lo que representa un 41.22%, acumulando un 66.22% con respecto al Monto Contractual Original, para un monto de contrato acumulado de **VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 17/100 (L 22,078,422.17)**. Debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No. 2** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

En fecha 16 de enero de 2025, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO, para un plazo total acumulado de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN (741) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 26 de abril de 2025, incrementando un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 49/100 (L 3,242,505.49) lo que representa un 24.41% en relación al monto del Contrato Original, para un monto acumulado total de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L 25,320,927.66)**, lo que representa un 90.62% con respecto al Monto Contractual Original. Debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No. 3** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

En fecha 25 de abril de 2025, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.4 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** con una ampliación de plazo en OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, para un plazo total acumulado de **SETECIENTOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN (821) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**, finalizando el 15 de julio de 2025, incrementando un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 77/100 (L 2,954,019.77), para un monto de contrato acumulado de para un monto acumulado total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 43/100 (L 28,274,947.43)**, lo que representa un 112.86% con respecto al Monto Contractual Original, debido a que el incremento de monto de dicha **MODIFICACIÓN No.4** sobrepasa el 25% permitido por la Ley de Contratación del Estado (Artículo 123) se requiere de la aprobación del Congreso Nacional de la República.

CONSIDERANDO 1: Que, en fecha 30 de junio de 2025 fue suscrita la MODIFICACIÓN No.4 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-240-2022, ampliando el plazo de **EL CONTRATISTA** en VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO adicionales para un plazo final de **OCHOCIENTOS DIECISEIS (816) DÍAS CALENDARIO**, finalizando el 25 de julio de 2025, tiempo no imputable a **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERANDO 2: Que, según lo descrito en el CONSIDERANDO 1, se hace necesario, modificar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** para validar y garantizar la calidad de las obras, así como administrar el contrato por medio del seguimiento del programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, control de cantidades de obra, certificación de estimaciones mensuales y demás productos contractuales esperados.

CONSIDERANDO 3: Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato de **EL CONSULTOR**, establece los causales de modificación contractuales, entre los cuales se incluye, el aumento del alcance del trabajo para la ejecución de éste, así como la ampliación de plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA** según lo regula el inciso a. de dicha cláusula.



CONSIDERANDO 4: Que, para realizar la debida supervisión de obras como garantes de la calidad a favor de **EL CONTRATANTE** y sustentado en lo descrito anteriormente se debe incrementar el plazo de **EL CONSULTOR** en VEINTICINCO (25) DÉAS CALENDARJO, para un plazo total acumulado de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (846) DÍAS CALENDARIO**, del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, finalizando el 09 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO 5: Que, basados en el Artículo 96 de la Ley de Contratación del Estado y en los Decretos Número 00470 de fecha 01 de junio de 2001 y Número A-003-A-2010 del 20 de enero de 2010, ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, así como en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉCIMA** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022**, es necesario reconocer el ajuste de salarios en el Contrato de **EL CONSULTOR**.

CONSIDERANDO 6: Que, los montos resultantes producto de los análisis descritos en los Considerandos 4 y 5 se verán reflejados a continuación:

.....Última Línea de esta Página.....



MODIFICACIÓN No.5
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-090-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.4				MODIFICACIÓN No.5 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 8.13 Y -9.1608 PARA VEHICULO, PARA 25 DÍAS EQUIVALENTES A 2.87				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.5				
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE ACUMULADO	HOMBRES MES ACUMULADO ANTERIOR	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE ACTUAL	TOTAL HOMBRES MES ACTUAL	AJUSTE ACTUAL	MONTO (L) PARA 25 DÍAS (8.83 MESSES)	TOTAL MODIFICACIÓN	AJUSTE ACUMULADO TOTAL	HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL CON AJUSTE ACUMULADO
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS													
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL													
1.1.1	Gerente de Proyecto	32,000.00	11,368.28	10.43	345,128.28	0.1238	1.32	1,267.71	10,240.00	31,507.71	12,638.06	10.75	344,080.00	356,636.00
1.1.2	Ingeniero Residente	32,000.00	20,548.98	27.12	897,388.98	0.1238	3.83	3,285.13	26,560.00	29,848.13	32,837.12	27.95	894,490.00	927,237.12
1.1.3	Ingeniero Asistente	23,000.00	21,238.34	27.12	644,998.34	0.1238	2.83	2,362.34	19,090.00	21,453.34	23,601.68	27.95	642,850.00	666,451.68
1.1.4	Especialista en Proyecto	32,000.00	13,641.31	12.52	414,281.31	0.1238	3.38	1,505.41	12,180.00	13,685.41	15,196.72	12.96	412,880.00	427,946.72
1.1.5	Especialista en Proyecto	32,000.00	9,032.51	8.32	275,272.51	0.1238	2.28	1,330.01	8,320.00	9,350.02	10,082.53	8.58	274,580.00	284,622.53
1.1.6	Especialista en Proyecto	32,000.00	9,032.51	8.32	275,272.51	0.1238	2.28	1,330.01	8,320.00	9,350.02	10,082.53	8.58	274,580.00	284,622.53
1.1.7	Ingeniero Residente	32,000.00	20,548.98	27.12	897,388.98	0.1238	3.83	3,285.13	26,560.00	29,848.13	32,837.12	27.95	894,490.00	927,237.12

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.4			MODIFICACIÓN No.5 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 1.13 Y -0.1608 PARA VEHICULO, PARA 25 DIAS EQUIVALENTES A 3.47				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.5					
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE ACUMULADO	HOMBRES MES ACUMULADO ANTERIOR	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE ACTUAL	TOTAL HOMBRES MES ACTUAL	AJUSTE ACTUAL	MONTO (L) PARA 25 DIAS (0.83 MESES)	TOTAL MODIFICACIÓN	AJUSTE ACUMULADO TOTAL	HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL CON AJUSTE ACUMULADO
	Total Personal Profesional		123,430.84		3,749,730.84			13,772.76	111,250.00	125,022.76	137,183.70		3,737,570.00	3,874,753.70
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR													
1.2.1	Laboratorista	14,000.00	15,925.45	33.29	483,385.45	0.1238	1.01	1,767.86	14,280.00	16,047.86	17,693.31	34.41	483,740.00	499,433.31
1.2.2	Inspector de Campo	14,000.00	47,726.64	100.13	1,410,518.64	0.1238	3.06	5,303.59	42,840.00	48,144.59	51,033.33	103.19	1,444,660.00	1,497,693.33
1.2.3	Topógrafo	14,000.00	15,925.45	33.29	483,385.45	0.1238	1.02	1,767.88	14,280.00	16,047.88	17,693.31	34.41	483,740.00	499,433.31
1.2.4	Cadenero	12,500.00	14,219.16	33.29	431,594.16	0.1238	1.02	1,578.45	12,750.00	14,328.45	15,797.61	34.41	430,125.00	445,922.61
1.2.5	Historista	12,500.00	11,541.58	27.12	250,542.58	0.1238	0.83	1,284.43	10,375.00	11,659.43	12,807.00	27.95	249,375.00	262,182.00
1.2.6	Ponente de Topografía	11,000.00	12,512.85	33.29	379,802.85	0.1238	1.82	1,369.04	11,220.00	12,600.04	13,901.89	34.41	378,510.00	392,411.89
1.2.7	Vigilante	11,000.00	10,157.47	27.12	308,477.47	0.1238	0.83	1,136.79	9,130.00	10,266.79	11,287.76	27.95	307,450.00	318,737.76
1.2.8	Asistente de Oficina	15,000.00	13,851.10	27.12	420,651.10	0.1238	0.83	1,541.31	12,450.00	13,991.31	15,392.41	27.95	419,250.00	434,642.41
1.2.9	Asistente de Oficina	12,500.00	4,795.99	10.43	145,600.99	0.1238	0.22	594.62	4,320.00	4,914.62	5,330.81	10.75	145,125.00	150,455.81
1.2.10	Asistente de Oficina	14,000.00	4,873.63	10.43	150,893.63	0.1238	0.22	594.62	4,480.00	5,074.62	5,528.25	10.75	150,500.00	156,028.25

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.4				MODIFICACIÓN No.5 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 8.12 Y -9.1628 PARA VEHICULO, PARA 25 DÍAS EQUIVALENTES A 2.67				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.8				
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE ACUMULADO	HOMBRES MES ACUMULADO ANTERIOR	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE ACTUAL	TOTAL HOMBRES MES ACTUAL	AJUSTE ACTUAL	MONTO (L.) PARA 25 DÍAS (0.83 MESES)	TOTAL MODIFICACIÓN	AJUSTE ACUMULADO TOTAL	HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL CON AJUSTE ACUMULADO
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		35,465.88	25%	1,876,848.93		25%	3,940.71	31,831.25	38,771.96	38,406.38	25%	1,073,312.50	1,112,658.90
	Total Personal Técnico y Auxiliar a		187,098.08		8,689,839.28			20,762.88	167,956.28	188,749.23	207,898.08		5,661,687.50	8,869,578.48
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS a		310,508.94		9,439,988.19			34,545.74	279,288.25	313,771.89	345,074.68		9,399,357.50	9,744,332.18
2.0	BENEFICIOS SOCIALES													
2.1	Hasta un 46.23% S / Quelites Para Prestaciones, PMS, INPOP, Lico. y 14vo. Mes		143,455.13	46%	4,356,918.81		46.20%	15,968.37	128,993.29	144,962.66	159,424.58	46.20%	4,342,456.97	4,501,881.47
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =		143,455.13		4,356,918.81			15,968.37	128,993.29	144,962.66	159,424.58		4,342,456.97	4,501,881.47
3.0.0	GASTOS DIRECTOS													
3.1.0	MATERIALES													
3.1.0	SUMINISTROS													
	Motorizado	3,000.00	6.00	27.12	81,360.00		0.81	2,490.00	2,490.00	2,490.00	27.95	83,850.00	83,850.00	
	Manuales	3,000.00		27.12	81,360.00		0.81	2,490.00	2,490.00	2,490.00	27.95	83,850.00	83,850.00	

NÚM.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.4				MODIFICACIÓN No.5 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.12 Y -0.1608 PARA VEHICULO, PARA 25 DIAS EQUIVALENTES A 2.67				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.5				
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE ACUMULADO	HOMBRES MES ACUMULADO ANTERIOR	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE ACTUAL	TOTAL HOMBRES MES ACTUAL	AJUSTE ACTUAL	MONTO (L) PARA 25 DIAS (D.83 MESES)	TOTAL MODIFICACIÓN	AJUSTE ACUMULADO TOTAL	HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL CON AJUSTE ACUMULADO
	Total Materiales y Suministros = GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA				162,720.00			4,980.00	4,980.00			167,700.00	167,700.00	
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00		27.12	81,360.00	0.83		2,490.00	2,490.00		27.95	83,850.00	83,850.00	
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15,000.00		27.12	406,800.00	0.03		12,450.00	12,450.00		27.95	419,250.00	419,250.00	
3.2.3	Servicios Públicos	4,000.00		27.12	108,480.00	0.83		3,320.00	3,320.00		27.95	111,800.00	111,800.00	
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00		27.12	81,360.00	0.83		2,490.00	2,490.00		27.95	83,850.00	83,850.00	
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00		54.24	271,200.00	1.66		8,300.00	8,300.00		55.90	279,500.00	279,500.00	
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00		254.51	763,530.00	7.79		23,370.00	23,370.00		262.30	786,900.00	786,900.00	
3.2.7	Vehiculos (D8)	1,300.00		108.48	108,480.00	3.32		3,320.00	3,320.00		111.80	111,800.00	111,800.00	
3.2.8	Suplido Materiales / Suministros Materiales		9,315.27	3%	202,918.81		3%	1,035.97	6,378.19	9,413.16	3%	201,677.73	202,328.07	
		30,000.00			60,000.00				60,000.00			60,000.00	60,000.00	

No.	CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.4				MODIFICACIÓN No.5 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.12 Y -0.1668 PARA VEHICULO, PARA 25 DIAS EQUIVALENTES A 2.67				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.5				
		SUELDO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE ACUMULADO	HOMBRES MES ACUMULADO ANTERIOR	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE ACTUAL	TOTAL HOMBRES MES ACTUAL	AJUSTE ACTUAL	MONTO (L) PARA 25 DIAS (0.83 MESES)	TOTAL MODIFICACIÓN	AJUSTE ACUMULADO TOTAL	HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL CON AJUSTE ACUMULADO
	a/o garantía de calidad													
	Fetal Gastos de Operación Oficinas =		9,315.27		2,184,126.81			1,038.97	84,116.19	125,593.18	10,392.24		2,218,927.73	2,229,279.97
3.3.0	COMPRA Y AQUILER DE EQUIPO													
3.3.1	Aquiler de vehículos	20,000.00	-111,153.60	81.16	1,518,046.40	0.20	2.49	-9,960.00	49,800.00	20,840.00	-121,113.60	83.85	1,677,800.00	1,555,886.40
3.3.2	Aquiler de Equipo de laboratorio	4,500.00		27.12	122,040.00		0.83	3,735.00	3,735.00	3,735.00		27.95	125,775.00	125,775.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transecto y Nivel)	4,500.00		27.12	122,040.00		0.83	3,735.00	3,735.00	3,735.00		27.95	125,775.00	125,775.00
3.3.4	Aquiler de Equipo de Oficina, Campo de Informática	4,500.00		27.12	122,040.00		0.83	3,735.00	3,735.00	3,735.00		27.95	125,775.00	125,775.00
3.5	Prueba Mecánica de Resistencia (TR)	5,000.00		27.12	175,600.00		0.83	4,190.00	4,190.00	4,190.00		27.95	139,750.00	139,750.00
	Total Ajuste =		-111,153.60		2,017,766.40			-9,960.00	85,195.00	55,195.00	-121,113.60		2,194,875.00	2,072,961.40
	TOTAL GASTOS OPERATIVOS		-101,838.33		4,344,613.21			-8,923.03	134,181.19	188,328.18	-110,761.36		4,580,702.73	4,469,941.37

No. CONCEPTO	MODIFICACIÓN No.4				MODIFICACIÓN No.5 CON UN FACTOR PARA PERSONAL DE 0.12 Y -0.1698 PARA VEHICULO, PARA 25 DÍAS EQUIVALENTES A 2.67				TOTAL ACUMULADO, MODIFICACIÓN No.8				
	SUBLEO MENSUAL	MONTO DE AJUSTE ACUMULADO	HOMBRES MES ACUMULADO ANTERIOR	MONTO TOTAL ANTERIOR	FACTOR DE AJUSTE ACTUAL	TOTAL HOMBRES MES ACTUAL	AJUSTE ACTUAL	MONTO (L) PARA 25 DÍAS (0.83 MESES)	TOTAL MODIFICACIÓN	AJUSTE ACUMULADO TOTAL	HOMBRES MES ACUMULADO	TOTAL ACUMULADO (SIN AJUSTE)	MONTO TOTAL CON AJUSTE ACUMULADO
4.0 GASTOS GENERALES													
4.1 45.20 % S/ Cuenta (1+2)	269,731.40		46.20%	6,309,815.30		46.20%	23,347.22	188,588.19	211,535.41	233,078.62	46.20%	6,348,672.09	6,581,750.71
4.2 15 % S/ Cuenta (7)	-15,175.79		15.00%	651,091.00		15.00%	-1,338.45	20,127.68	18,790.23	-14,614.20	15.00%	687,105.41	670,491.21
Total Gastos Generales =	194,455.61			7,021,907.28			22,008.77	208,715.87	230,325.64	218,464.42		7,035,777.50	7,252,241.92
5.0 HONORARIOS													
5.1 Honorarios (15 % de 1, 2 y 9)	97,282.96		15%	3,121,347.94		15%	10,891.58	92,538.81	103,420.39	108,144.54	15%	3,116,623.80	3,224,768.34
Total Honorarios =	97,282.96			3,121,347.94			10,891.58	92,538.81	103,420.39	108,144.54		3,116,623.80	3,224,768.34
TOTAL =	443,844.38		0.00	10,143,255.22			32,900.35	301,254.68	333,746.03	326,608.96		10,146,401.30	10,477,010.26

Última Línea de esta Página



CONSIDERANDO 7: Que, luego del análisis mostrado anteriormente, EL CONSULTOR tendrá un aumento de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 85/100. (L 918,217.85), lo que representa un 6.91 % en relación con el monto del Contrato Original, para un monto acumulado total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100 (L 29,193,165.28), equivalente a un porcentaje acumulado producto de todas las Modificaciones a la fecha de 119.77%, con respecto al Monto Originalmente Contratado.

POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 96, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado (LCE); en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-090-2022** del proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (846) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN**.
- c. Validez de la Modificación: Esta Modificación de Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que en el Contrato Original, Modificación No.1, Modificación No.2, Modificación No.3 y Modificación No.4.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO**, la cual deberá leerse de la siguiente Manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100 (L 29,193,165.28)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (L)	HOMBRES MES	TOTAL (L)
1.0.0	SUELDO Y SALARIOS			
1.1.0	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	32,000.00	10.75	344,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	32,000.00	27.95	894,400.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	23,000.00	27.95	642,850.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	32,000.00	12.90	417,600.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	32,000.00	8.58	274,560.00
1.1.6	Especialista Estructural	32,000.00	8.58	274,560.00
1.1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	32,000.00	27.95	894,400.00
	Total Personal Profesional			3,737,570.00
1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	14,000.00	34.41	481,740.00
1.2.2	Inspector de Campo	14,000.00	103.19	1,444,660.00
1.2.3	Topógrafo	14,000.00	34.41	481,740.00
1.2.4	Medidor	12,500.00	34.41	430,125.00
1.2.5	Motorista	12,500.00	27.95	349,375.00
1.2.6	Peónes de Topografía	11,000.00	34.41	378,450.00

CONSULTORES
EN INGENIERIA S. DE R.L.

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (L)	HOMBRES MES	TOTAL (L)
1.2.7	Vigilantes	11,000.00	27.95	307,450.00
1.2.8	Dibujante Calculista	15,000.00	27.95	419,250.00
1.2.9	Secretaría	13,500.00	10.75	145,125.00
1.2.10	Contador	14,000.00	10.75	150,500.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		25%	1,073,212.50
	Total, Personal Técnico y Auxiliar =			5,661,687.50
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =			9,399,257.50
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, 13vo. y 14vo. Mes		46.20%	4,342,456.97
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =			4,342,456.97
3.0.0	GASTOS DIRECTOS			
3.1.0	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	3,000.00	27.95	83,850.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3,000.00	27.95	83,850.00
	Total, Materiales y Suministros =			167,700.00
3.2.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00	27.95	83,850.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15,000.00	27.95	419,250.00
3.2.3	Servicios Públicos	4,000.00	27.95	111,800.00
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00	27.95	83,850.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00	55.90	279,500.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00	262.30	786,900.00
3.2.7	Váticos (Día)	1,000.00	111.80	111,800.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)		3%	281,977.73
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 año Garantía de calidad	30,000.00	2	60,000.00
	Total, Gastos de Operación Oficinas =			2,218,927.73
3.3.0	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	20,000.00	83.85	1,677,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	4,500.00	27.95	125,775.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Trnsito y Nivel)	4,500.00	27.95	125,775.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	4,500.00	27.95	125,775.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	5,000.00	27.95	139,750.00
	Total, Equipo =			2,194,075.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =			4,580,702.73
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20 % S / Cuenta (1+2)		46.20%	6,348,672.09
4.2	15 % S/ Cuenta (3)		15.00%	687,105.41
	Total, Gastos Generales =			7,035,777.50
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)		15%	3,116,623.80
5.2	Ajuste por Honorarios			108,144.54
	Total, Honorarios=			3,224,768.34
6	SUB-TOTAL			28,582,963.04
7	MONTO ACUMULADO POR AJUSTE: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA			610,202.24
	TOTAL =			29,193,165.28

** El total de ajuste por sueldos y salarios + vehículos (5.2+7) es por un monto de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100. (L 718,346.78).

TERCERO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS**, el cual deberá leerse de la siguiente Manera:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100 (L 29,193,165.28)**, de los cuales TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L 3,224,768.34) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (846) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.



Banco la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575



Página 11 de 12

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que en el Contrato Original, Modificación No. 1, Modificación No. 2, Modificación No. 3 y Modificación No.4

CUARTO: Las demás Cláusulas, partes, Incisos y numerales del contrato de consultoría original, Modificación No. 1, Modificación No. 2, Modificación No. 3 y Modificación No. 4 que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 5**, permanecen vigentes de cumplimiento.

QUINTO: EL CONSULTOR se obliga a actualizar la vigencia y monto de las Garantías y Seguros que corresponden a este contrato, de conformidad con lo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No.5** y a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; presentándolas inmediatamente después de la suscripción de la presente modificación.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.5** al **CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORIA No. SIT-SU-090-2022** del Proyecto: **PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO - LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A."** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2025.



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.
DE R.L. (ACI)

Contiene:

**GARANTÍAS
BANCARIAS CON
SUS RESPECTIVAS
ACEPTACIONES**



BAC
CREDOMATIC

F-300 Adendum Garantía Bancaria Genérico Tgq.-HON-0000647 Versión 1

ADENDUM GARANTIA BANCARIA No.300215998

POR ESTE MEDIO BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC) DEL DOMICILIO DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ESTABLECE EL PRESENTE ADENDUM DE LA GARANTIA BANCARIA No.300215998 EMITIDA A FAVOR DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Y POR CUENTA DE ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. DE R. L., POR UN MONTO DE L.363,121.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS CON 55/100) y AMPLIAR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE LA MISMA, **SUSTITUYENDO LA FECHA 30 DE ABRIL DEL 2025 POR LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DE DICHA GARANTIA QUE SERA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, QUEDANDO LAS DEMAS CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA.**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE ABRIL DEL 2025.

.....U.L.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



AL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, S. DE R. L., C.A. No. 1508-2004-0001, C.R. No. 1517, TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, TEGUCIGALPA, M.D.C.

Comayagüela M.D.C. 25 de septiembre de 2024

Oficio SIT-UATI-No-5927-2024

Ing.

ROBERTO ANDINO BARAHONA

Representante Legal

ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R. L. (A.C.I.)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-090-2022

ACEPTACIÓN DEL ADENDUM DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA
CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS
DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE
INTIBUCÁ, HONDURAS C.A.". PROCESO CPN-SIT-006-2022

ESTIMADO (A) ING. ROBERTO ANDINO BARAHONA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA EL ADENDUM DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número 300215998, por un monto de **L. 363,121.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS CON 55 /100)**, con monto anterior de **L. 271,956.71 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 71 /100)**, con vigencia anterior del **31 DE AGOSTO DEL 2024 hasta 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, extendiendo su vigencia del **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024 hasta 30 DE ABRIL DEL 2025**, emitida por **BAC CREDOMATIC**, el **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-006-2022 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C.A"**. Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER CACAO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

☐ Archivo

Comayagüela M.D.C. 30 de mayo 2024

Oficio SIT-UATI-No-4581-2024

Ing.

ROBERTO ANDINO BARAHONA

Representante Legal

ASOCIACION DE CONSULTORES EN INGENIERIA, S. de R. L. (A.C.I.)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-090-2022

ACEPTACIÓN DEL ADENDUM DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA
CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS
DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE
INTIBUCÁ, HONDURAS C.A.". PROCESO CPN-SIT-006-2022

ESTIMADO (A) ING. ROBERTO ANDINO BARAHONA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA EL ADENDUM DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** número 300215998, por un monto de L. 271,956.71 (**DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 71/100**), con monto anterior de L. 217,565.37 (**DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 37/100**), con vigencia anterior del **31 DE AGOSTO DEL 2024**, extendiendo su vigencia hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, emitida por **BAC CREDOMATIC**, el **30 DE MAYO DEL 2024**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE DEL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS C.A.**". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN

1911

